

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6494

28 de mayo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 67 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 545/26.- 20/05/2026.- Ratificar el Convenio de Colaboración Interjurisdiccional y su Anexo I celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y la Provincia de Río Negro	3
DECRETO N° 546/26.- 20/05/2026.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 386/2026 (DECTO-2026-386-E-GDERNE-RNE)	8
DECRETO N° 548/26.- 22/05/2026.- Declarar desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 respecto del área hidrocarburífera "Las Bases" atento que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el día 27/02/26 no se presentaron oferentes. - Adjudicar a la empresa Geopetrol Drilling S.A, las Concesiones de Explotación sobre las Areas Hidrocarburíferas "Medianera" y "Rinconada – Puesto Morales", en los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2025 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Eventual Exploración Complementaria con Objetivo Convencional de Hidrocarburos en áreas ubicadas en la Provincia de Río Negro" ..	8
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	13
FALLOS	24
LICITACIONES	24
CONCURSOS	25
COMUNICADOS	28
EDICTOS LEY PIERRI	35
EDICTOS NOTIFICATORIOS	35
EDICTOS DE MINERÍA	37
EDICTOS I.P.P.V.	38
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	39
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	56
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	60
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	60
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	61
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	61
CONVOCATORIAS	62
PARTIDOS POLÍTICOS	65
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	67

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
 Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6494.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 545/26

DECTO-2026-545-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 20 de Mayo de 2026

Visto: El expediente electrónico EX-2026-00078942-GDERNE-ME#MM, caratulado "S/ Convenio de Colaboración Interjurisdiccional - TSJ de la Provincia del Neuquén y la Provincia de Río Negro (Ministerio de Modernización)", y;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén declara ser titular y/o contar con derechos suficientes sobre el sistema informático utilizado para la gestión del Registro Público de Comercio, operado en la órbita del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén;

Que la Provincia de Río Negro, en el marco de las políticas públicas de modernización del Estado, transformación digital y fortalecimiento de los servicios registrales, ha manifestado su interés en analizar, adaptar y eventualmente implementar dicha solución tecnológica para uso institucional y sin fines comerciales;

Que el Convenio celebrado establece condiciones claras respecto del alcance de la licencia, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la confidencialidad, la seguridad de la información, la protección de datos personales y la obligación de compartir las mejoras desarrolladas, garantizando un esquema de cooperación interjurisdiccional equilibrado y sostenible;

Que el Ministerio de Modernización resulta el organismo competente para la implementación, administración y seguimiento del Convenio, en el marco de sus atribuciones otorgadas por el artículo 22 de la Ley de Ministerios N° 5735 modificada por la Ley N° 5847;

Que en virtud de su objeto y alcance, corresponde que la ratificación del Convenio se formalice mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Modernización, Secretaría Legal y Técnica dictaminando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 1 de la Constitución Provincial, y con lo dispuesto por el Decreto N° 695/2007, la Ley N° 5735 modificada por Ley N° 5847 y el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2938, no corresponde la intervención previa obligatoria de dicha Secretaría y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00943-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración Interjurisdiccional y su Anexo I celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización, que como anexo en archivo embebido (IF-2026-00571513-GDERNE-MM) forma parte del presente.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Modernización a ejecutar, administrar y realizar todas las acciones necesarias para la implementación del Convenio aprobado en el Artículo 1°, así como a dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para su efectiva operatividad, dentro del marco de las obligaciones asumidas.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Modernización.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- M. C. Dumrauf.

ANEXO

Adjunto como archivo embebido CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL LICENCIA DE USO, ACCESO A CÓDIGO FUENTE, MODIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DERECHOS SOBRE MEJORAS (GRANT-BACK) suscripto entre EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (TSJ) y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en cabeza del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL
LICENCIA DE USO, ACCESO A CÓDIGO FUENTE, MODIFICACIÓN
Y OTORGAMIENTO DE DERECHOS SOBRE MEJORAS (GRANT-BACK)

En la ciudad de NEUQUÉN, a los días del mes de enero de 2026, entre: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (TSJ), con domicilio en Alberdi 52, 4 piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Dr. Evaldo Darío MOYA, en su doble carácter de Presidente subrogante conforme Acuerdo Administrativo N° 6533, Punto 20 del Tribunal y Presidente de la Comisión de Informatización (en adelante, el "LICENCIANTE" o "TSJ"); y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en cabeza del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con domicilio en calle 25 de mayo 647, Torre 1, Piso 2 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada por Milton César DUMRAUF, en su carácter de Ministro, conforme Decreto PE N° 67/2025 (en adelante, el "LICENCIATARIO" o "RN"); conjuntamente, las "Partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes y finalidad

1.1. El TSJ declara ser titular y/o contar con derechos suficientes sobre el sistema informático utilizado para la gestión del Registro Público de Comercio en la Provincia del Neuquén, operado en la órbita del TSJ.

1.2. RN manifiesta su interés en analizar, evaluar, adaptar y eventualmente implementar una solución de gestión registral para su ámbito provincial, tomando como base el Software, sin fines comerciales, y para uso institucional.

SEGUNDA. Definiciones

A los efectos del presente:

- a) "Software": El sistema denominado "Sistema Registro Público de Comercio", incluyendo módulos, componentes, interfaces, scripts, configuraciones, estructura, arquitectura y la documentación y/o materiales entregados por el TSJ bajo este Convenio.
- b) "Código Fuente": Archivos legibles por humanos y materiales necesarios para compilar/ejecutar.
- c) "Documentación": Manuales, guías, modelos de datos, diagramas e instructivos disponibles.
- d) "Mejoras": Correcciones, parches, optimizaciones, nuevas funcionalidades, integraciones y adaptaciones realizadas por RN a partir del Software.
- e) "Obras Derivadas": Las resultantes de modificar o transformar el Software, incluyendo Mejoras.
- f) "Uso Interno Gubernamental": Uso por RN en el ámbito del Poder Ejecutivo y sus organismos/entes dependientes autorizados por el Ministerio, exclusivamente para funciones públicas y prestación de servicios estatales, sin explotación comercial.

TERCERA. Objeto

3.1. El TSJ otorga a RN una licencia para usar, instalar, ejecutar, reproducir en la medida necesaria, acceder al código fuente, estudiar, modificar y crear obras derivadas del Software, con el alcance y limitaciones del presente.

3.2. No hay cesión de titularidad del Software original, salvo lo expresamente pactado respecto de derechos sobre mejoras en la cláusula octava.

CUARTA. Puesta a disposición y canal de entrega

4.1. Dentro del plazo de 10 días hábiles de la firma y/o aprobación correspondiente, el TSJ pondrá a disposición de RN:

- a) Código fuente del Software;
- b) Documentación disponible;
- c) Información técnica razonable para permitir la evaluación y adaptación (dependencias, versiones, requerimientos).

4.2. Modalidad de entrega: La puesta a disposición se efectuará mediante el canal técnico que definan de común acuerdo los equipos técnicos de ambas Partes, pudiendo instrumentarse en repositorio de control de versiones, medio de almacenamiento seguro u otro mecanismo equivalente, lo que se documentará en un Acta Técnica o Anexo Complementario suscrito por representantes designados. 4.3. Credenciales y secretos: A los fines del presente, se entiende por "credenciales/secretos", en forma enunciativa, tokens o claves de acceso a repositorios, credenciales de CI/CD, usuarios y contraseñas de administración, claves de bases de datos, API keys, service accounts, certificados, llaves privadas y cualquier otro secreto de seguridad vinculado al Software o a su infraestructura. Por razones de seguridad, el TSJ no entregará credenciales vigentes de entornos productivos ni secretos institucionales.

QUINTA. Alcance de la licencia

5.1. Naturaleza: Licencia no exclusiva, gratuita (salvo pacto en contrario), no transferible, para uso interno gubernamental.

5.2. Territorio: Provincia de Río Negro e infraestructuras asociadas, para los fines del Convenio.

5.3. Derechos otorgados: RN queda autorizado a instalar, ejecutar y reproducir para uso permitido; analizar, auditar, modificar, y crear obras derivadas (mejoras); e integrar el Software con sistemas provinciales, respetando confidencialidad y seguridad.

5.4. Plazo: La licencia se otorga por plazo perpetuo, sin perjuicio de lo contemplado en la cláusula decimosegunda.

SEXTA. Sublicencias, compartición y actas complementarias

6.1. Regla general: RN no podrá sublicenciar, ceder, transferir ni poner el Software (ni el Código Fuente entregado por TSJ) a disposición de terceros.

6.2. Ámbito del Poder Ejecutivo: Queda permitido el uso por organismos y entes del Poder Ejecutivo de RN que el Ministerio autorice, dentro del uso interno Gubernamental.

6.3. Poder Judicial o Poder Legislativo de RN: Cualquier sublicencia, cesión de uso, o puesta a disposición (incluyendo acceso a Código Fuente) al Poder Judicial o al Poder Legislativo de RN requerirá autorización expresa del TSJ instrumentada mediante Acta Complementaria.

6.4. Contratistas/proveedores: RN podrá permitir acceso a contratistas estrictamente necesarios para el objeto del Convenio, siempre que:

- a) Exista contrato escrito y confidencialidad;
- b) Se limiten accesos a lo indispensable; y
- c) Se asegure el cumplimiento del presente Convenio (incluido el grant-back).

SÉPTIMA. Restricción de uso comercial y prohibiciones

7.1. RN se obliga a no explotar comercialmente el Software ni las obras derivadas/mejoras (venta, licenciamiento oneroso, etc.).

7.2. RN no podrá publicar el Código Fuente en repositorios públicos ni remover avisos de autoría o propiedad intelectual del TSJ.

OCTAVA. Mejoras, obras derivadas y grant-back a favor del TSJ

8.1. RN podrá desarrollar obras derivadas (mejoras o adaptaciones).

8.2. Obligación de compartir mejoras: RN entregará al TSJ, sin cargo, dentro de los 60 días de cada lanzamiento-release- estable:

- a) Código fuente de las mejoras/obras derivadas desarrolladas por RN;
- b) Notas de versión y documentación mínima;
- c) Instrucciones de despliegue y compatibilidad;
- d) Listado de dependencias y licencias de terceros incorporadas.

8.3. Licencia amplia a favor del TSJ (grant-back): RN otorga al TSJ una licencia gratuita, irrevocable, perpetua, no exclusiva, para:

- a) Usar, reproducir, ejecutar, modificar y crear obras derivadas de las mejoras;
- b) Incorporar las mejoras al Software del TSJ;
- c) Mantener y evolucionar dichas mejoras.

8.4. Redistribución pública: El TSJ queda facultado a autorizar el uso y/o poner a disposición las mejoras (incluyendo su integración al Software) a otros organismos del sector público (provinciales, municipales,

judiciales u otros entes estatales), exclusivamente para fines no comerciales, y bajo condiciones sustancialmente equivalentes a las de este Convenio (confidencialidad, no publicación pública del código fuente y no comercialización).

8.5. Titularidad de las mejoras: RN conservará la titularidad sobre el código nuevo original que desarrolle como mejora, sin perjuicio de la licencia amplia conferida al TSJ en esta cláusula.

8.6. Aportes de terceros: RN garantizará que todo proveedor/contratista que participe en mejoras otorgue a RN los derechos suficientes para cumplir el grant-back aquí establecido.

8.7. Compatibilidad de licencias: RN no incorporará componentes con licencias que impidan el cumplimiento del grant-back o que obliguen a publicación pública del código fuente, salvo acuerdo expreso del TSJ.

NOVENA. Confidencialidad y seguridad

9.1. La información técnica, código fuente, documentación y todo lo no público intercambiado se considera confidencial.

9.2. Cada Parte aplicará medidas razonables de seguridad y limitará el acceso a personal necesario. Cualquier acceso de terceros (contratistas) exigirá obligaciones equivalentes.

DÉCIMA. Datos personales

10.1. Las Partes cumplirán la normativa aplicable de protección de datos. RN utilizará datos ficticios/ anonimizados en desarrollo y pruebas, salvo habilitación legal y acuerdo específico.

DÉCIMA PRIMERA. Soporte mínimo y colaboración

11.1. El Software se entrega "as is", sin obligación de soporte pleno.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, el TSJ brindará soporte mínimo de consultas: orientación técnica razonable y de buena fe, según disponibilidad, sin SLA -acuerdo de nivel de servicio-, sin obligación de corrección de errores, y sin comprometer recursos que frustren el objeto del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión

Ante el incumplimiento de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente acuerdo, cualquiera de las partes podrá promover la rescisión por causa fundada, previa intimación y emplazamiento fehaciente a la contraria para que subsane, otorgándole un plazo razonable no inferior a 30 días hábiles administrativos.

DÉCIMA TERCERA. Ley aplicable y jurisdicción

13.1. Toda duda, diferencia o controversia vinculada con la interpretación, ejecución o alcance del presente Convenio será tratada por las Partes de buena fe, procurando su resolución mediante diálogo y cooperación institucional, a través de reuniones y comunicaciones entre los referentes técnicos y/o autoridades que cada Parte designe.

13.2. De persistir la diferencia, las Partes podrán instrumentar una instancia de conciliación o mesa de trabajo y dejar constancia de lo actuado en un acta; mientras tanto, procurarán evitar medidas que afecten el objeto del Convenio, sin perjuicio de las acciones necesarias para resguardar la seguridad de la información y los derechos de cada Parte.

DÉCIMA CUARTA. Anexo

14.1. Integra el Convenio el Anexo I: Que contiene la identificación del Software y el Acta Técnica, que define la modalidad de entrega y acceso (definido por equipos técnicos).

ANEXO I INFORME TÉCNICO: ARQUITECTURA DE SISTEMAS Y REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: Nuevo Sistema del Registro Público de Comercio

FECHA: 22 de diciembre de 2025

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Definir los requerimientos técnicos, la arquitectura de red y la infraestructura necesaria para la implementación de un sistema moderno, seguro y escalable. Este informe integra el análisis de rendimiento actual para mitigar cuellos de botella y optimizar el uso del hardware disponible.

2. ARQUITECTURA DE RED Y SEGURIDAD

Se propone una arquitectura de capas para garantizar la alta disponibilidad y seguridad de los datos:

- Capa de Acceso: Conexión desde el Cliente SGR (React) protegida por Proxy Reverso, Firewall en servidor, Firewall perimetral y WAF (Web Application Firewall) para mitigar ataques externos. Se aconseja aplicar filtros de reputación de IP con servicios como AbuseIPDB y Geolocalización.
- Capa de Orquestación: Nginx funcionando como Proxy reverso y balanceador de carga, distribuyendo el tráfico hacia los contenedores de aplicación.
- Capa de Aplicación (Dockerizada): Implementación de microservicios mediante Podman/Docker:
 - SAS Server (Node.js): Gestión de trámites e inscripciones.
 - RPC Server (Node.js): Lógica de negocio y servicios registrales.
- Capa de Datos (Bare Metal): Motores de base de datos instalados directamente en el hardware para maximizar el rendimiento de I/O.

3. ESPECIFICACIONES DE TECNOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN

3.1. Frontend: Cliente SGR (RPC-APP)

- Tecnología: React
- Justificación: Se elige por su flexibilidad y capacidad para manejar interfaces SPA (Single Page Application) complejas con una alta comunidad de soporte.

3.2. Backend: SAS Server y RPC Server

- Tecnología: Node.js (Express /Type Script).
- Justificación: Ideal para APIs modernas y escalables. Su modelo asíncrono permite gestionar múltiples conexiones simultáneas, esencial para el volumen de notificaciones del sistema.

3.3. Motores de Base de Datos

- MongoDB (SAS Server): Utilizado para el manejo de trámites e inscripciones. Su estructura documental permite la flexibilidad necesaria para expedientes dinámicos.
- MariaDB (RPC / Cliente): Utilizado para la gestión de usuarios y datos relacionales por su rendimiento ágil y simplicidad.

4. REQUERIMIENTOS DE HARDWARE (PRODUCCIÓN)

Basado en los estándares recomendados para sistemas gubernamentales robustos:

Componente	Especificación Mínima	Detalle Técnico
Servidor de Aplicaciones	8 vCPU / 32 GB RAM	Ejecución de contenedores Node.js.
Servidor de Base de Datos	8-16 vCPU / 16-32 GB RAM	Instalación en Metal para MongoDB/MariaDB.
Almacenamiento Aplicaciones	500 Gb - 1 TB SAS 15K RI o SSD	RAID 5 o superior.
Almacenamiento BD	1-2 TB SSD RAID o NVMe	RAID 6 o superior.
Gestión Documental	5-20 TB	Servicio S3 - alojamiento de objetos (PDF, archivos).

5. ANÁLISIS DE RENDIMIENTO Y MEJORAS ESTRUCTURALES

Para resolver latencias detectadas en los servicios de notificación, se establecen las siguientes directrices obligatorias:

1. Operaciones Bulk: Sustituir inserciones individuales por insertMany en MongoDB para reducir la carga en el procesador y el disco.
2. Optimización de Memoria: Configurar la caché de MongoDB (wiredTiger) al 50% de la RAM disponible (aprox. 16GB en equipos de 32GB) para evitar la asfixia de otros servicios.
3. Indexación: Implementar índices compuestos en las colecciones de mayor volumen (notificaciones) para acelerar las consultas rítmicas de los servidores.

En prueba de conformidad, se firma digitalmente un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Evaldo Darío MOYA, Presidente Subrogante Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial de la Provincia de Neuquén

Sr. Ministro Milton César DUMRAUF, Ministerio de Modernización Provincia de Río Negro

DECRETO N° 546/26*DECTO-2026-546-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 20 de Mayo de 2026

Visto: El Decreto N° 386/2026 (DECTO-2026-386-E-GDERNE-RNE), y el Expediente N° 34205-S-2026 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 386/2026 (DECTO-2026-386-E-GDERNE-RNE) se dispuso la reglamentación de los adicionales por función crítica previstos en el artículo 34 de la Ley L N° 1904;

Que en el mencionado decreto, por un error material involuntario se consignó erróneamente en el artículo 1° el número "Decreto N° 1888/14" cuando correspondía consignar "Decreto N° 1888/13", y así también se indicó erróneamente el número de Informe Gráfico IF, correspondiente al Anexo que forma parte integrante del mismo, donde dice "IF-2026-00381874-GDERNE-MS" correspondía consignar "IF-2026-00387928-GDERNE-MS";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley A N° 2938, los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente Decreto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 181º, inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 386/2026 (DECTO-2026-386-E-GDERNE-RNE), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 1888/13, reglamentario de la Ley N° 1904, incorporando a su articulado la reglamentación de los adicionales por Función Crítica del primer párrafo del artículo 34° de la citada norma, conforme al texto que como Anexo IF-2026-00387928-GDERNE-MS forma parte integrante del presente."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 548/26*DECTO-2026-548-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 22 de Mayo de 2026

Visto: el Expediente N° 202.314-SEyA-2025, del registro de la Secretaría de Energía y Ambiente, y Ley N° 17.319, Ley Provincial Q N° 4296, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13/2026 se autorizó el Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/25 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria con Objetivo Convencional de Hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas en la provincia de Río Negro: "Medianera", "Rinconada - Puesto Morales", y "Las Bases" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que mediante Decreto N° 13/2026 en lo que respecta a las áreas hidrocarburíferas "Medianera" y "Rinconada - Puesto Morales", se extinguió, a la fecha de su vencimiento, las Concesiones de Explotación antes mencionadas por no haberse acordado ni instrumentado contractualmente su prórroga en los términos y condiciones establecidos en la Ley Provincial N° 5.733 y su normativa complementaria, disponiéndose su disponibilidad para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional conforme lo previsto en los artículos 14.3 y 14.4 del Anexo I de la citada Ley;

Que se instruyó a la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, en el marco de sus facultades como Autoridad de Aplicación, al inicio y prosecución de dicho proceso, dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones N° 02/25 y la normativa vigente;

Que el Pliego de Bases y Condiciones determinó en su Artículo 9° las Condiciones Generales de las Ofertas, que debían cumplir los Oferentes interesados en presentarse al Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/25;

Que se realizaron las publicaciones de ley para la Convocatoria Pública (Expediente N°202.314-SEyA-2025), y se cursó invitación formal a las empresas, que actualmente, operan en la Provincia obrando copias de las mismas a fojas 834/848;

Que, dentro de lo establecido para el Proceso de Licitación Pública, el 27/02/26 se llevó a cabo la Apertura de los Sobres Generales (Sobre A – “Oferta Técnica-Antecedentes”) y Sobre B – (“Oferta Económica”) presentándose a tales efectos, las empresas Petrolsur Energía S.A, Geopetrol Drilling S.A, y Titanium Energy S.A – Emepa S.A UT, para las áreas “Medianera” y “Rinconada – Puesto Morales”, labrando el Acta de Apertura por Escribano Público que se acompaña en el expediente fs.1740/1747;

Que resulta oportuno mencionar que respecto del área hidrocarburífera “Las Bases”, también objeto del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/25, no hubo oferentes, quedando su administración en poder de la Provincia de Río Negro;

Que a los fines de dar continuidad con el proceso licitatorio, en fecha 04/03/2026 mediante Notas N° 88/2026 SH, 89/202026 SH y 90/2026 SH, la Autoridad de Aplicación, solicito a las Oferentes que acompañe documentación faltante y complementaria a la presentación original para lograr un correcto análisis;

Que en consecuencia y a los efectos de dar cumplimiento con lo solicitado y dentro del plazo establecido, las empresas remitieron la información requerida oportunamente según consta en el expediente;

Que en fecha 13/03/2026, la Autoridad de Aplicación mediante Dictamen Técnico (IF-2026-00280074-GDERNESH#SEE) declaró la admisibilidad formal de la Ofertas presentadas por Petrolsur Energía S.A, Geopetrol Drilling S.A, y Titanium Energy S.A – Emepa S.A UT, las cuales se ajustan a los requisitos establecidos en los Artículos 12, 15 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones N° 02/25. A través de Notas N° 117/2026 SH, N° 118/2026 SH, y 119/2026 SH las empresas participantes fueron notificadas de Dictamen de Admisibilidad Formal;

Que posteriormente, en fecha 26/03/2026 se constituyó y se reunió la Comisión de Preadjudicación, a los fines de evaluar las Ofertas presentadas, emitiendo el Acta N° 1 (ACTA-2026-00335394-GDERNE-SH#SEE con fecha de 27/03/26 mediante la cual se aprobó la Calificación de las empresas Petrolsur Energía S.A y Geopetrol Drilling S.A, en los términos del Artículo 16° y Anexo IV-A del Pliego de Bases y Condiciones. En el mismo acto, en lo que respecta a la empresa Titanium Energy S.A – Emepa S.A – UT, la misma no cumplió los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para calificar, por no cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Anexo IV-A del PBC. En tal sentido, la Autoridad de Aplicación, a través de Notas 138/2026 SH, 139/2026 SH y 140/2026 SH, notificó a las empresas del Acta de Calificación (fs. 2063/2065);

Que mediante Acta N° 2 (ACTA-2026-00369016-GDERNE-SH#SEE) de fecha 07/04/2026, la Comisión de Preadjudicación, se reunió a los fines de emitir el Acta de Preadjudicación de las Concesiones de Explotación objeto de la Licitación Pública, y realizó el análisis de los “Sobre B” (Oferta Económica), Planes de Continuidad Operativa y Plan de Desarrollo Continuo. Cabe mencionar, que fue necesario para un correcto análisis, requerirle a las empresas que cumplan con dar respuesta a determinadas consultas y/o aclaraciones, estableciendo un cuarto intermedio hasta que ello ocurra. En razón de lo antes expuesto, es que en fecha 08/04/2026 tanto Petrolsur Energía S.A como Geopetrol Drilling S.A, cumplieron con lo requerido mediante el Acta N°2 (ACTA-2026-00369016-GDERNE-SH#SEE);

Que en tal sentido, la Comisión de Preadjudicación, en fecha 16/04/2026 se reunió nuevamente, emitiendo así el Acta N° 3 (ACTA-2026-00412968-GDERNE-SH#SEE). Se convocó dicha reunión los fines de efectuar la evaluación final de las Ofertas Económicas presentadas por Geopetrol Drilling S.A para las áreas hidrocarburíferas “Medianera” y “Rinconada – Puesto Morales” y Petrolsur Energía S.A para el Área Hidrocarburífera “Medianera” y emitir Acta de Adjudicación;

Que se estableció el procedimiento para la evaluación económica, en cuyo marco se analizó detalladamente el contenido del Plan de Continuidad Operativa y del Plan de Desarrollo e Inversiones. En tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Licitatorio, todo oferente que no contemple la ejecución de trabajos destinados a cumplir, como mínimo, con los requerimientos exigidos por el PBC para las ofertas de cada área, quedará excluido del proceso de preselección. Para el área “Medianera” se estableció en el Pliego de Bases y Condiciones N° 02/25 un Monto de Inversión Mínimo, equivalente a dólares estadounidenses un millón quinientos mil (USD 1.500.000), y para el área “Rinconada – Puesto Morales” un equivalente de dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000);

Que para la evaluación de la Oferta Económica de los Oferentes calificados, la Comisión de Preadjudicación aplicó la fórmula de Preadjudicación definida en el Artículo 14.1 del PBC;

Que en este sentido, el Acta N° 3 (ACTA-2026-00412968-GDERNE-SH#SEE), concluye aconsejando que “resulta conveniente Adjudicar a la empresa Geopetrol Drilling S.A, las Concesiones de Explotación sobre las Áreas hidrocarburíferas “Medianera” y “Rinconada – Puesto Morales”.”

Que en consecuencia y de acuerdo al examen técnico de las propuestas presentadas, la Oferta de la empresa Geopetrol Drilling S.A es la que más se ajusta a las condiciones actuales del área, a los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y el proceso licitatorio, entendiendo que el objetivo del mismo es la recuperación productiva de las áreas en un corto plazo;

Que del análisis efectuado, la Comisión de Preadjudicación aconseja que resulta conveniente adjudicar a la empresa Geopetrol Drilling S.A las Concesiones de Explotación sobre las Áreas Hidrocarbúferas "Medianera" y "Rinconada – Puesto Morales" ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años, de acuerdo a los Planes de Continuidad Operativa y del Plan de Desarrollo e Inversiones propuestas;

Que de acuerdo a las constancias administrativas el proceso ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones N°02/25 y la normativa aplicable;

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice y apruebe lo actuado por la Autoridad de Aplicación y por la Comisión de Preadjudicaciones, y adjudique las Concesiones de Explotación sobre las áreas "Medianera" y "Rinconada – Puesto Morales" en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso N° 02/25;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01603-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Declarar desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 respecto del área hidrocarbúfera "Las Bases" atento que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el día 27/02/26 no se presentaron oferentes.

Artículo 2°. - Adjudicar a la empresa Geopetrol Drilling S.A, las Concesiones de Explotación sobre las Areas Hidrocarbúferas "Medianera" y "Rinconada – Puesto Morales", en los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2025 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Eventual Exploración Complementaria con Objetivo Convencional de Hidrocarburos en áreas ubicadas en la Provincia de Río Negro", aprobado por Decreto 13/2026, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

Artículo 3°. - Intimar a la empresa Geopetrol Drilling S.A. a que, previo a la firma del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación en forma fehaciente de la Adjudicación, conforme el Artículo 2 del presente, constituya en favor de la Provincia de Río Negro la Garantía de Cumplimiento de la Concesión individualmente de cada una de las áreas "Medianera", "Rinconada – Puesto Morales", conforme Artículo 21 y ss. del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°. – Intimar a la empresa Geopetrol Drilling S.A, a la firma del Contrato de Concesión por las áreas "Medianera", "Rinconada – Puesto Morales", dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la adjudicación, conforme Artículo 21.1 del PBC.

Artículo 5°. - Aprobar el Plan de Continuidad Operativa para el área "Medianera" por un monto total de dólares estadounidenses seiscientos cinco mil (U\$S 605.000), conforme Anexo I (IF-2026-00593375-GDERNESEE) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°. - Aprobar el Plan de Desarrollo e Inversiones para el área "Medianera" por un monto total de dólares estadounidenses un millón seiscientos veinticinco mil cien (U\$S 1.625.100), conforme Anexo II (IF-2026-00593373-GDERNE-SEE) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7°. - Aprobar el Plan de Continuidad Operativa para el área "Rinconada – Puesto Morales" por un monto total de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos mil (U\$S 1.400.000), conforme Anexo III (IF-2026-00593372-GDERNE-SEE) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 8°. - Aprobar el Plan de Desarrollo e Inversiones para el área "Rinconada – Puesto Morales" por un monto total de dólares estadounidenses dos millones quinientos cuarenta mil (U\$S 2.540.000), conforme Anexo IV (IF-2026-00593371-GDERNE-SEE) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 9°. – Establécese que el Concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones ambientales previstas en el artículo 26.3 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones N° 02/25, relativas a la identificación, saneamiento y remediación de los pasivos ambientales preexistentes de las Áreas hidrocarbúferas "Medianera" y "Rinconada-Puesto Morales", conforme los procedimientos, plazos y condiciones allí establecidos.

Artículo 10. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 11. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

ANEXO I

Área: **MEDIANERA**Período: **CONTINUIDAD OPERATIVA**

PERIODO/SUBPERIODO		Continuidad Operativa		TOTAL
Actividades en Explotación	AÑO	1	2	
Reactivación de pozos	MMUSD	0,17	0,17	0,34
	Pozos	3	2	5
Perforación de pozos	MMUSD			
	Pozos			
Workover	MMUSD	0,12		0,12
	Pozos	1		1
Conversiones	MMUSD			
	Pozos			
Instalaciones de Superficie	MMUSD	0,15		0,15
Total General	MMUSD	0,44	0,17	0,605

Nota: Expresado en millones de Dólares

ANEXO II

Área: **MEDIANERA**Período: **DESARROLLO E INVERSIONES**

PERIODO/SUBPERIODO		Superíodo 1		Superíodo 2		Superíodo 3		Superíodo 4		TOTAL
Actividades en Explotación	AÑO	3	4	5	6	7	8	9	10	
Reactivación de pozos	MMUSD	0,17	0,18	0,19	0,10	0,15	0,54			1,33
	Pozos	1	1	1	2	1	2			8
Perforación de pozos	MMUSD									
	Pozos									
Workover	MMUSD									
	Pozos									
Conversiones	MMUSD									
	Pozos									
Instalaciones de Superficie*	MMUSD							0,30		0,30
Total General	MMUSD	0,17	0,18	0,19	0,10	0,15	0,54	0,30	-	1,625

Nota: Expresado en millones de Dólares

*En el noveno año la inversión se asocia a Remediación de Pozos.

ANEXO III

Área: **RINCONADA – PUESTO MORALES**Período: **CONTINUIDAD OPERATIVA**

PERIODO/SUBPERIODO		Continuidad Operativa		TOTAL
Actividades en Explotación	AÑO	1	2	
Reactivación de pozos	MMUSD	0,46	0,68	1,14
	Pozos	2	4	6
Perforación de pozos	MMUSD			
	Pozos			
Workover	MMUSD			-
	Pozos			-
Conversiones	MMUSD			
	Pozos			
Instalaciones de Superficie	MMUSD	0,26		0,26
Total General	MMUSD	0,72	0,68	1,40

Nota: Expresado en millones de Dólares

ANEXO IV

Área: **RINCONADA – PUESTO MORALES**Período: **DESARROLLO E INVERSIONES**

PERIODO/SUBPERIODO		Superíodo 1		Superíodo 2		Superíodo 3		Superíodo 4		TOTAL
Actividades en Explotación	AÑO	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
Reactivación de pozos	MMUSD	0,48	0,63	0,43	0,42					1,96
	Pozos	4	6	5	5					20
Perforación de pozos	MMUSD									
	Pozos									
Workover	MMUSD			0,28						0,28
	Pozos			1						1
Conversiones	MMUSD									
	Pozos									
Instalaciones de Superficie*	MMUSD							0,30		0,30
Total General	MMUSD	0,48	0,63	0,71	0,42	-	-	0,30	-	2,54

Nota: Expresado en millones de Dólares

*En el noveno año la inversión se asocia a Remediación de Pozos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 537.- DECTO-2026-537-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Exonerar al Cabo Primero (AS-EG) Fuentes Claudio Fabián (DNI N° 26.244.728 Legajo Personal N.º 8341) por la comisión de las falta disciplinaria gravísima.- Expte. N° 112.268-C-2022

DECRETO N° 538.- DECTO-2026-538-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Exonerar al Oficial Inspector (AS-EG) Caumuillan Cristian Martín (DNI N.º 29.177.820 Legajo Personal N.º 7.801) por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas.- Expte. N° 034.343-RV-2021

DECRETO N° 539.- DECTO-2026-539-E-GDERNE-RNE.- 20-05-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Remigio Gabriel Valenzuela (CUIL N° 20-20679121-8) de Planta Permanente, Categoría 13, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNERNE, a partir del 29 de Abril del 2026.- Expte. N° 088803-DRH-2026

DECRETO N° 540.- DECTO-2026-540-E-GDERNE-RNE.- 20-05-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Noemí del Carmen Murer, C.U.I.L. N.º 27-22049273-2, Legajo N.º 780833/0, agente de Planta Permanente, Categoría 15, Agrupamiento Administrativo, de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria, previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 18 de Mayo del año 2026.- EX-2025-01296592-GDERNE-MGEYS#ST

DECRETO N° 541.- DECTO-2026-541-E-GDERNE-RNE.- 20-05-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Mariela Alejandra Schwerdt (CUIL N° 27-31595367-2) de Planta Permanente, Categoría 16, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 04 de mayo del 2026.- Expte. N° 088.277-DRH-2025

DECRETO N° 542.- DECTO-2026-542-E-GDERNE-RNE.- 20-05-2026.- Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta en los términos del Artículo 75° de la Ley A N° 2938 por la Cabo Primero (AS-EG) Ostapczuk Alejandra Vanesa (Legajo Personal N.º 113.874), contra la Resolución N° 11224 JEF.- Expte. N° 113.874-RIV-2022

DECRETO N° 543.- DECTO-2026-543-E-GDERNE-RNE.- 20-05-2026.- Hacer lugar al recurso jerárquico de la ex Sargento Primero (AS-EG) Baivero Marcela Cristina (Legajo Personal N° 10.289), agregado a fojas 126/128, y revocar la Resolución N.º 799 del 6 de febrero de 2025 de la Jefatura de Policía.- Expte. N° 081.401-RIII-2025

DECRETO N° 547.- DECTO-2026-547-E-GDERNE-RNE.- 21-05-2026.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el apoderado de la empresa Celulosa Alto Valle S.A.I.C., contra la Resolución N° 53/2026 del Departamento Provincial de Aguas.- Expte. N° 152.740-IGRH-2.025

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-320-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 20 de Mayo de 2026

Visto, el Expediente N° EX-2025-00294102-GDERNE-GRYC#ART, las Resoluciones N° 073/2013, N° 493/2013, N° 828/2021, N° 269/2025, y;

Considerando:

Que por Resolución N° 073/2013 se crea el "Certificado único de libre deuda", para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 4798;

Que el Artículo 3° de la citada resolución establece que el certificado tendrá una vigencia de sesenta días (60) corridos a partir de la fecha de emisión;

Que mediante Resolución N° 493/2013 se amplía a ciento veinte (120) días corridos la vigencia del Certificado establecida en el Artículo 3° antes mencionado;

Que mediante Resolución N° 828/2021 se restablece en sesenta (60) días corridos la vigencia del Certificado establecida en el Artículo 3° de la Resolución N° 73/2013;

Que se considera oportuno establecer el plazo de treinta días (30) corridos como plazo de vigencia del Certificado a partir de su emisión;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 073/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El Certificado tendrá una vigencia de treinta días corridos (30) a partir de la fecha de emisión. Se otorgará un único certificado que involucre a todos los tributos que recaude esta Agencia, del contribuyente solicitante."

Artículo 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-323-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 21 de Mayo de 2026

Visto el expediente N° EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026 N° 5.837, y;

Considerando:

Que el antepenúltimo párrafo del Artículo 1° y el artículo 24 bis de la Ley N° 5.837 facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar la tasa de interés aplicable al pago en cuotas mensuales de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores del período fiscal 2026, con el límite de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación;

Que el interés se determina al momento de la liquidación de cada cuota, aplicándose sobre el importe facturado en la cuota inmediata anterior;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1° y 24 bis de la Ley 5837, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota N° 6/2026 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que el RIPTE surge de datos publicados por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dicho valor constituye el parámetro legal máximo aplicable para la determinación de la cuota N° 6/2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686), Artículo 8° de la Ley N° 4.667 y Artículos 1°, 24 bis y 60 de la Ley N° 5.837;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar en el dos coma cuatro por ciento (2,4%) la tasa de interés aplicable para la determinación de la cuota N° 6/2026 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, la cual se calculará sobre el importe facturado en la cuota N° 5/2026.-

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-325-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 21 de Mayo de 2026

Visto, el Expediente Electrónico EX-2026-00518121-GDERNE-GRYC#ART de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

Considerando:

Que el contribuyente Mantaras Leticia María Regina CUIT N° 27-24876163-1 con domicilio en la calle Sarmiento N° 92 de la Ciudad Viedma Río Negro solicita ser designada Agente de Retención del Imp. de Sellos como Escribana Titular del Registro Notarial N° 88 de la Ciudad de Viedma Río Negro;

Que a orden 02 obra documento digital COPDI-2026-00518203-GDERNE-GRYC#ART Ticket N° 2680902 donde solicita Alta Agente Retención Imp. de Sellos Escribano a partir de la fecha 01 Mayo 2026;

Que a orden 03 obra documento digital COPDI-2026-00518218-GDERNE-GRYC#ART Dcto. Poder Ejecutivo Designación Registro Notarial N° 88 de la Ciudad de Viedma;

Que a orden 04 obra documento digital COPDI-2026-00518231-GDERNE-GRYC#ART consta Acta de Jura Toma Posesión Titular Registro Notarial N° 88 de la Ciudad de Viedma;

Que a orden 05 obra documento digital COPDI-2026-00518241-GDERNE-GRYC#ART consta Copia Constancia Inscripción IIBB Directo ARTRN;

Que a orden 06 obra documento digital COPDI-2026-00518245-GDERNE-GRYC#ART consta Constancia Inscripción ARCA;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su Artículo 3° que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 1) de la Resolución N° 262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al Contribuyente Mantaras Leticia María Regina CUIT N° 27-24876163-1;

Que en virtud de lo analizado y expuesto, corresponde entonces otorgar la Alta Ag. Retención Impuesto de Sellos Partir de la Fecha 01 Mayo 2026;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del C Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de Alta como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al contribuyente Mantaras Leticia María Regina CUIT N° 27-24876163-1 con domicilio en la calle Sarmiento N° 92 de la Ciudad

Viedma Río Negro como Escribana Titular del Registro 88 de la Ciudad de Viedma Río Negro a partir del 01 de Mayo 2026.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--oO--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

RESOL-2026-81-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto el Plano CO 1099/2025, de mensura particular de unificación y fraccionamiento, Parcelas 03, 04, 05, 19 y 21, Chacra 002, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera inscripto el 21 de abril de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

Considerando:

Que por nota de fecha 07 de mayo de 2026, el profesional actuante, Ingeniero Agrimensor Torres Jorge Tomás, solicita la corrección del plano de mensura CO 1099/2025 por encontrar una omisión de la medida al Norte de la Parcela 023, un error en la medida al sur de la Parcela 028, en Detalle 5 y borrar en Nomenclatura Catastral resultante de la caratula Manzana;

Que la omisión radica en la mensura, la medida al Norte de la Parcela 023 debe ser de 150,00; un error en la medida al Sur de la Parcela 028, en Detalle 5, donde dice 15,00, debe decir 15,11, y borrar en Nomenclatura Catastral resultante de la caratula Manzana;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ingeniero Agrimensor Torres Jorge Tomás, a que realice la corrección en la medida al Norte de la Parcela 023 la cual debe ser de 150,00, el error en la medida al Sur de la Parcela 028, en Detalle 5, donde dice 15,00, debe decir 15,11, y borrar en Nomenclatura Catastral resultante de la caratula Manzana, del plano CO 1099/2025, de mensura particular de unificación y fraccionamiento, Parcelas 03, 04, 05, 19 y 21, Chacra 002, localidad Catriel, departamento General Roca.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 21 de abril de 2026 del plano CO 1099/2025.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-82-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto: La Ley Provincial E N° 3.483 de Régimen Catastral, su Decreto Reglamentario E N° 1.220/02, las Resoluciones DGCeIT N° 100/06, DGCeIT N° 101/08 y GC-ART N° 80/25, y

Considerando:

Que la Ley Provincial E N° 3.483 regula el Registro Catastral provincial, siendo sus principales funciones registrar y publicitar el estado parcelario de los inmuebles, a partir de la inscripción de los planos de mensura, documentos portadores de la determinación de los límites jurídicos de los inmuebles de acuerdo a los derechos reales que sobre ellos se ejercen, y determinar y actualizar las valuaciones de la tierra, las edificaciones y demás mejoras existentes en todos los inmuebles de la Provincia;

Que la misma norma considera como una mejora a toda manifestación humana susceptible de una apreciación económica;

Que, en ese sentido, el Artículo 66° de la Ley E N° 3.483 establece la obligatoriedad para los propietarios o poseedores de los inmuebles de declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta (30) días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación catastral de sus bienes;

Que, por mandato de esa misma Ley, el Catastro debe asegurar una permanente actualización y conservación de los datos concernientes a la determinación de las valuaciones inmobiliarias en todo el territorio provincial;

Que, en este contexto, y ejerciendo el poder de policía inmobiliario catastral (Art. 2° inc. c y n), se ha definido como metodología de valuación la aplicación de valores por metro cuadrado construidos, determinados en función de los valores unitarios básicos correspondientes a cada zona del territorio provincial, conforme lo establece el Artículo 79, estrategia que permite garantizar una base objetiva y homogénea de valuación, acorde a las condiciones zonales y a las categorías edilicias predominantes;

Que, en ese sentido, las mejoras construidas y relevadas en parcelas rurales y subrurales, al resultar complementarias de actividades de producción primaria, se someten a un tratamiento diferencial materializado a través del valor del coeficiente de mercado (Cfm) determinado según los Artículos 43°, 44°, 45° y 46° de la Resolución DGCEIT N° 100/06 y la Resolución especial de la ART que determina los VUB de cada año;

Que el coeficiente de mercado (Cfm) aplicable a parcelas rurales o subrurales reduce la valuación de las mejoras allí emplazadas en razón de su carácter complementario respecto de la actividad productiva del suelo, en comparación con las ubicadas en inmuebles urbanos o suburbanos;

Que existen casos particulares en los que las construcciones edificadas en inmuebles de calificación rural o subrural presentan características constructivas, superficies y niveles de calidad significativamente superiores a los estándares propios de las mejoras complementarias de una actividad productiva primaria, incluyendo lujosas residencias temporales o permanentes, establecimientos hoteleros y desarrollos turísticos, cuyos usos y destinos resultan asimilables a los de inmuebles urbanos o suburbanos;

Que, asimismo, en los últimos años y en distintas regiones del territorio provincial, se han configurado desarrollos bajo la modalidad de condominios indivisos u otras formas de organización dominial en parcelas rurales o subrurales, en los cuales las edificaciones responden predominantemente a fines residenciales permanentes o temporarios, recreativos o turísticos, y no a la finalidad de complementar la producción primaria para la cual dichas parcelas fueron originalmente encuadradas;

Que, por la lógica emanada de los principios de justicia y equidad que debe respetar cualquier sistema impositivo, se hace menester ajustar las valuaciones de las mejoras edilicias detectadas o relevadas en inmuebles rurales o subrurales como los descriptos en el párrafo anterior de manera tal que las mismas reflejen el verdadero uso para el que fueron construidas y son destinadas;

Que por Resolución DGCEIT N°101/08 se establece el tipo de inmueble Suburbano Mixto para los casos particulares donde coexisten los usos del suelo y las formas de vida de las áreas urbanas y rurales pero dentro de las zonas periurbanas;

Que las mejoras mencionadas precedentemente se asimilan con el tipo de inmueble Suburbano Mixto, mientras que las parcelas a las que pertenecen, por su superficie y ubicación corresponden clasificarse como Subrural y Rural;

Que, en sintonía con tales objetivos, el organismo catastral pondrá en vigencia un operativo que abarca todo el territorio provincial para lograr la detección remota, desde el estudio y análisis de imágenes satelitales y/o aerofotogramétricas de construcciones edificadas, cuando las mismas no surjan de expedientes de mensura y/o verificación de subsistencia del estado parcelario (VEP), en aquellos inmuebles cuyos antecedentes catastrales generan significativas inconsistencias al calificarlos como rurales o subrurales;

Que los resultados de tal metodología remota pueden significar la detección e identificación de una importante cantidad de metros cuadrados que no hayan sido declarados formalmente y que permitirían su regularización ante el Catastro;

Que, al tratarse de un procedimiento remoto y masivo, realizado desde gabinete, resulta impracticable la inspección individual de cada inmueble para completar los formularios tradicionales que contemplan las distintas características constructivas, año de edificación y destino;

Que tal situación obliga al organismo catastral a determinar de oficio tales características para practicar una valuación fiscal de esas mejoras, todo con el objeto de incorporar las mismas a la base imponible del impuesto inmobiliario del año fiscal en curso y, en los casos que corresponda, en la de años anteriores hasta llegar al de la efectiva habilitación de la mejora;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 1°, 2°, 68 y 69 de la Ley E N° 3.483, el organismo catastral está facultado para valorar de oficio dichas mejoras, instrumentando métodos y criterios adecuados para asegurar justicia y equidad fiscal;

Que las mejoras detectadas serán vectorizadas de manera informática y, de esa tarea, surgirán presuntas superficies cubiertas y semicubiertas en coincidencia con las construcciones aparentes;

Que, al respecto, y una vez determinadas sus dimensiones, la Gerencia de Catastro deberá asignar a las mismas una tipología edilicia y presumir su categoría constructiva, cuantificada por puntos, con el objeto de determinar de oficio las valuaciones fiscales correspondientes;

Que el Artículo 61º de la Resolución DGCeIT N° 100/06 dicta: "Establecer la aplicación de coeficientes de apreciación o depreciación económica con el objeto de adecuar los resultados obtenidos por la aplicación de las presentes normas a la realidad del mercado inmobiliario, evaluando situaciones de sobrevaloración de inmuebles, por razones de alta demanda en el mercado, inexistencia de otros inmuebles similares, por alta calidad constructiva, entre otros, y también para evaluar casos de subvaloración por falta de mercado, caída en desuso u otros motivos. Tal aplicación deberá estar enmarcada en zonas determinadas y concretas, o definirse para ciertas tipologías o usos de edificación";

Que, de igual modo, tales resultados pueden ser aún más ajustados en el futuro ante un relevamiento preciso de mejoras realizado por un profesional a través de una mensura o por medio de una VEP tal cual lo prevé la Resolución GC-ART N° 80/2025, o incluso de manera espontánea, aunque con exigible fundamentación en documentación oficial respaldatoria, tales como planos de obra intervenidos oficialmente y fotos de la fachada;

Que, igualmente, y aunque cualquiera de esas dos posibilidades podría generar una corrección en la valuación fiscal de la mejora, ello no implicaría dejar sin efecto la decisión ya tomada de reclamar el pago de la deuda en concepto de impuesto inmobiliario, en los casos que corresponda, calculada a partir del momento de la efectiva habilitación de la mejora;

Que, en consecuencia, el organismo catastral, en uso de sus funciones de control legal parcelario, puede y debe asignar una valuación fiscal para esas mejoras con el objeto de incorporar las mismas a la base imponible del impuesto inmobiliario del año fiscal en curso, o la que corresponda en función del momento de la efectiva habilitación de la mejora;

Que el Artículo 62º de la Resolución DGCeIT N° 100/06 dicta: "*Los coeficientes de apreciación o depreciación económica deberán ser fijados por resolución de la Dirección General de Catastro e Información Territorial. Previo a ello, la aplicación de tales coeficientes deberá ser justificada en un Informe Técnico elaborado por el Organismo Catastral, y deberá contar con la aprobación expresa de la Junta de Valuaciones de la Provincia de Río Negro. El Informe Técnico citado en el párrafo anterior, deberá contener, como mínimo, los fundamentos de la aplicación de los coeficientes de apreciación o depreciación económica, la cuantía o modelo de determinación de la cuantía y el campo de aplicación de los mismos*";

Que el Artículo 63º de la Resolución DGCeIT N° 100/06 dicta: "*Cuando en un mismo inmueble concurren dos o más coeficientes de apreciación o depreciación económica, se aplicará la totalidad de los mismos, siempre que sean compatibles entre sí y con cualquier otro ya previsto en las presentes normas; en su defecto, se aplicará aquel que implique la mayor disminución del valor.*";

Que existe un Informe Técnico de la Junta de Valuaciones de la Provincia de Río Negro que fundamenta estas actuaciones, aprobado según Acta N° 26 del día 23 de febrero de 2026;

Que, por su parte, el Artículo 6º del Decreto E N° 1.220/02 establece que *la Gerencia de Catastro podrá dictar resoluciones interpretativas de la presente reglamentación y resolverá los casos no previstos en ella*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el esclarecimiento y regulación de los procedimientos administrativos necesarios para efectuar la valuación de las mejoras detectadas de oficio;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria dando cumplimiento al control de legalidad previsto por la Ley Provincial A N° 2.938:

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Provincial E N° 3.483 y Ley Provincial I N° 4.667:

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar como puntaje para determinar la valuación fiscal de mejoras correspondientes a las parcelas rurales y subrurales del territorio provincial en las que se hubieran detectado construcciones edificadas que no constituyan obras complementarias y/o necesarias para el desarrollo de actividades de producción primaria y/o explotaciones agrícola-ganaderas de carácter extensivo o mineras de cualquier naturaleza, así como para el aprovechamiento de cultivos o criaderos de pequeña extensión, establecimientos frutihortícolas y vitícolas, agrupados generalmente en quintas o chacras, y cuyos propietarios o poseedores no se hayan presentado ante el organismo catastral para declararlas en tiempo y forma, según se detalla a continuación:

Vivienda/Hotelería/comercio: 130 puntos

Galpón/depósito: 80 puntos

Artículo 2º.- Aplicar un coeficiente corrector que permita asimilar el coeficiente de mercado correspondiente a parcelas clasificadas como Rurales o Subrurales al coeficiente de mercado asignado a inmuebles clasificados como Suburbano Mixto, establecido por la RESOL-2025-856-E-GDERNE-DE#ART y

por las futuras resoluciones de Valores Unitarios Básicos que emita anualmente la Agencia de Recaudación Tributaria, para toda mejora edilicia ubicada en parcelas rurales o subrurales cuyo uso, destino, escala o características constructivas evidencien una funcionalidad residencial, turística, recreativa o comercial propia de áreas urbanas o suburbanas y que no resulte complementaria ni necesaria para el desarrollo de actividades de producción primaria, incluidas aquellas comprendidas en el Artículo 1° de la presente. -

Artículo 3°.- No se accederá a la expedición de un Certificado Catastral formalmente solicitado cuando, en la parcela cuyo estado parcelario debe publicitarse por medio de dicha certificación, el organismo catastral, en uso de sus funciones de policía catastral, verifique la existencia de presuntas mejoras construidas y no declaradas que generen importantes inconsistencias valuatorias teniendo en cuenta la situación prevista en el Artículo 1° de la presente, y se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución GC_ART N° 80/2025. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a las Delegaciones Zonales y áreas de la Gerencia de Catastro que corresponda, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro. -

--O--

RESOL-2026-83-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Mayo de 2026

Visto el Plano CO 830/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 04A, Quinta 080, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera inscripto el 12 de mayo de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

Considerando:

Que por nota de fecha 15 de mayo de 2026, el profesional actuante, Ingeniera Agrimensora Carmona Erika María, solicita la corrección del plano de mensura CO 830/2025, por encontrar un error en la indicación del Apellido y Nombre de los propietarios, en el Domicilio de los propietarios, en Notas de la carátula;

Que el error radica consignado en la mensura, en Notas de la carátula, donde dice "*Domicilio de Fuente, Noemí Tamara*": debe decir: "*Domicilio de Fuentes, Noemí Tamara*", donde dice "*Domicilio de Fuente, Juan Andrés*": debe decir: "*Domicilio de Fuentes, Juan Andrés*", y donde dice "*Domicilio de Fuente, Noemí Tamara*": debe decir: "*Domicilio de Fuentes, Juan Carlos*";

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Ingeniera Agrimensora Carmona Erika María, a que realice la corrección en la mensura, en Notas de la carátula, donde dice "*Domicilio de Fuente, Noemí Tamara*": debe decir: "*Domicilio de Fuentes, Noemí Tamara*", donde dice "*Domicilio de Fuente, Juan Andrés*": debe decir: "*Domicilio de Fuentes, Juan Andrés*", y donde dice "*Domicilio de Fuente, Noemí Tamara*": debe decir: "*Domicilio de Fuentes, Juan Carlos*", del plano CO 830/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 04A, Quinta 080, localidad Catriel, departamento General Roca. -

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 12 de mayo de 2026 del plano CO 830/2025. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro. -

--O--

RESOL-2026-84-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Mayo de 2026

Visto el Plano DUP. 2282/1976, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de parte de los Lotes 2, 3, 107 y 108, Sección V y VIII, departamento Pilcaniyeu, que fuera inscripto el 17 de diciembre de

1976; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

Considerando:

Que por Resolución N° 38/1982, de fecha 08 de julio de 1982, se suspendió la vigencia del DUP 2282/1976 a solicitud de la Dirección de Tierras y Colonias, por haberse detectado discrepancias angulares en el plano;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 38/1982, le otorgaba al profesional sesenta (60) días para su rectificación, y transcurrido dicho plazo se tramitara Resolución de anulación definitiva;

Que al día de la fecha, continúa dicho plano suspendida su vigencia, por lo tanto por nota NO-2026-00553664-GDERNE-GC#ART de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerencia de Catastro, solicita se expida la Dirección de Tierras si corresponde la anulación del plano de mensura DUP 2282/1976 o restituir la inscripción;

Que por nota NO-2026-00559114-GDERNE-DT#MG, de fecha 15 de mayo de 2026, la Dirección de Tierras informa que no presenta objeciones para proceder con la anulación de la inscripción del plano DUP 2282/1976;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano DUP 2282/1976, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de parte de los Lotes 2, 3, 107 y 108, Sección V y VIII, departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral: 21-1-* -170-340-0 y 21-1-* -150-280-0.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Procuración General

Resolución PG N° 133/2026

Modifica Resolución PG N° 272/2025 s/Contratación de Consultoría Técnica

Viedma, 22 de Mayo de 2026

Visto: La Resolución PG N° 272/2025 del registro de esta Procuración General; y

Considerando:

Que mediante la citada Resolución se aprobó el circuito administrativo para la solicitud de contratación de consultorías técnicas, disponiendo la intervención de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General a los fines operativos.

Dicho reglamento unificó los criterios de contratación, asimilando experiencias y consolidando prácticas que resultaron una palpable mejora en la respuesta a requerimientos formulados por Fiscales y Defensores de toda la provincia.

Esta nueva modalidad de tramitación, que lleva ínsita la concentración de pedidos efectuados por los distintos funcionarios, permitió detectar hipótesis no previstas hasta el momento, las que debieron ser solventadas a través del régimen de fondos permanentes.

Concretamente nos referimos a aquellas situaciones en que el acotado margen temporal del período probatorio, imponen limitaciones que tornan inadaptable incluso el sistema de trámite de "urgencia" que prevé la reglamentación.

Como ejemplos de las situaciones aludidas podemos citar los siguientes expedientes:

VI-00187-2026 "Contratación Consultor Técnico - Accidentología - Dra. Analía Álvarez - Fiscalía N° 2 Choele Choel - Legajo N° MPF-CH-01919-2024";

VI-00586-2026 "Contratación Consultor Técnico - Accidentología - Dr. Sosa Lukman - Fiscalía N° 6 de S.C. de Bariloche - Legajo N° MPF-BA-06984-2025";

VI-00594-2026 "Contratación Consultor Técnico - Accidentología - Dr. Francisco Arrien - Fiscalía N° 1 El Bolsón - Legajo N° MPF-EB-01796-2025";

VI-00849-2026 "Contratación Consultor Técnico - Accidentología - Dr. Francisco Arrien - Fiscalía N° 1 El Bolsón - Legajo N° MPF-EB-01688-2025".

En estos casos la proximidad de la fecha límite informada por el funcionario que efectúa el requerimiento, tornan impracticable en tiempo oportuno la contratación por ante la Administración General.

En ello así, por cuanto la concreción del trámite implica una secuencia de actos tales como: la vista a Fiscalía/Defensoría General para que se expida sobre la pertinencia del requerimiento, la confección del pedido de presupuesto, la invitación a proveedores con la consecuente espera de ofertas (que puede ir de uno a tres días hábiles), el pase a la Dirección de Asesoramiento Legal para dictamen y la autorización por parte del suscripto.

Instancias éstas que deben sustanciarse de modo previo a su pase a la Administración General, donde se tramitan las restantes etapas; verbigracia: publicación en el sitio web, la acreditación de la constancia de inscripción en ARCA-ART, verificación del REDAM, elaboración del informe técnico (art. 10 Regl. de Contrataciones), confección del cuadro de cotizaciones, inscripción de la reserva interna, elaboración del Proyecto de Disposición, emisión del comprobante de compromiso presupuestario, dictamen legal del proyecto, la suscripción de la Disposición que autoriza la contratación directa y publicación del acto administrativo y notificación al proveedor; para entonces sí, proceder finalmente a la remisión y firma del contrato.

Cabe destacar, que recién a partir de la suscripción del contrato, comienza el plazo a partir del cual el Consultor Técnico podrá desarrollar la labor para la cual fue requerido.

Como puede apreciarse, el cúmulo de instancias administrativas a las que debe sujetarse el trámite, impiden fácticamente que el mismo pueda concretarse en plazo inferior a los 20 días hábiles (aún en aquellos supuestos contemplados bajo el trámite de urgencia y como resultado de la optimización de todos los pasos administrativos desde el dictado de la Resolución PG N° 272/2025).

Es por lo expuesto, que en los supuestos citados ut supra la única opción viable fue proceder al pago del servicio a través del Régimen de Fondos Permanentes, en cuanto procedimiento de excepción cuya aplicación en los casos de marras obedece al "grado de urgencia (que) impida la utilización del régimen ordinario" (conf. art. 1°, Anexo de la Ac. N° 24/2019).

Sin perjuicio de la pertinencia de la solución propuesta, corresponde cristalizar la misma a través de su expresa regulación en el marco normativo que reglamenta este tipo específico de contrataciones.

Asimismo, tratándose de un procedimiento de excepción, resulta oportuno dejar plasmada la asunción de responsabilidad personal por parte del funcionario peticionante; el que deberá solicitarlo expresamente y acreditar la urgencia de manera fundada ante el apartamiento del régimen ordinario.

Ingresada la solicitud, la Secretaría de Superintendencia conducirá el trámite en cuanto fuere posible, conforme los lineamientos que prevé el instructivo. En este sentido se procederá a la conformación del expediente en el sistema JANUS y solicitará presupuestos mediante los formularios aplicables en su caso (conf. Anexos II y III), haciendo saber que el pago se realizará a través del Régimen de Fondos Permanentes (Acordada 24/2019), previa presentación de la factura en legal forma por parte del Consultor/a y la debida certificación del servicio por parte del funcionario requirente.

Como consecuencia de lo expuesto, corresponde proceder a la modificación de la Resolución PG N° 272/2025, incorporando en el artículo pertinente el mecanismo de excepción descripto precedentemente.

Han tomado intervención la Secretaría de Superintendencia, la Fiscalía General, la Defensoría General y la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, esta última en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y los artículos 10, 11 y concordantes de la Ley K N° 4199;

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución PG N° 272/2025, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - Quedan exceptuados del trámite que prevé el artículo precedente, aquellas solicitudes en que por razones de urgencia se requiera expresamente el apartamiento del régimen común. En tales supuestos, el funcionario/a requirente debe acreditar de manera fundada la necesidad de dicho apartamiento, asumiendo personalmente la responsabilidad administrativa ante la procedencia de la vía excepcional.

La Secretaría de Superintendencia tramita la petición, adecuando en cuanto fuere posible las provisiones que contempla el circuito administrativo para este tipo de contrataciones, haciendo saber que el pago se realizará a través del Régimen del Fondos Permanentes, previa presentación de la factura en legal forma por parte del Consultor/a y la debida certificación del servicio por parte del funcionario requirente."

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Firmado digitalmente por: Dr. Jorge Crespo, Procurador General.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Inspección General de Personas Jurídicas
RESOL-2026-305-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 26 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.849-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Open Water", Adjunta Documentación, y;

Considerando:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz- conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 11 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 12 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 13 Nomina de Asociados y a fojas 14 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Open Water", con domicilio en Serrano N° 733, de la Localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 31 de Marzo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Veintitrés (4.323).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-308-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 26 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.848-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil El Barrio", Adjunta Documentación, y;

Considerando:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 14/15 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 16/17 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 18/20 Nomina de Asociados y a fojas 21 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil El Barrio", con domicilio en Perito Moreno N° 228, de la Localidad de Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 18 de Marzo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Veinticuatro (4.324).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-309-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 26 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.790-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil de Licenciados en Criminología y Ciencias Forenses (ACLCCF)", Adjunta Documentación, y;

Considerando:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 17 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 18 Nomina de Asociados y a fojas 02 vuelta Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Licenciados en Criminología y Ciencias Forenses (ACLCCF)", con domicilio en Juárez Celman N° 103, de la Localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de Diciembre del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Veinticinco (4.325).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-315-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 29 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.840-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Leer Nos Une", Adjunta Documentación, y;

Considerando:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/09 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 10/11 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 13 Estado Patrimonial y a fojas 15/16 Nomina de Asociados;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Leer Nos Une", con domicilio en Barrio Mansilla Entrada 13 - Dto 0, de la Localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 12 de Marzo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a nueve (09) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Veintiseis (4.326).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-
Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 209/2026

Viedma, 19 de Mayo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 841-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° VI-02301-2025, N° VI-00797-2025 y N° VI-02017-2025 del registro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 113/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 113/2026. Artículo 3º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 113/2026 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 4º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 18/2026

Objeto: S/ Alquiler de Inmueble destinado al Funcionamiento de la Supervisión de Nivel Inicial - Zona I y II de la Ciudad de Viedma.-

Fecha de Apertura: Día 09/06/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 28.760.000,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 605628 - Viedma - Río Negro.

E-mail alquileresedu@gmail.com

--oOo--

Provincia de Río Negro
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2026

Objeto: Contratación Empresa para Realización de Encuestas e Investigación de Mercado.-

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Ciento Treinta y Un Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (\$ 131.333.333,33).-

Fecha de Apertura de Ofertas: Ocho (08) de Junio de 2026 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 40/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal adjunto/a de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenté con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 40/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 41/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenté con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 41/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 416/2026

Viedma, 19 de Mayo de 2026

Visto: el expediente VI-01058-2026 caratulado "Concurso de Abogado/a Referencista para el Tribunal de Impugnación"

Considerando:

Que el Director General de las Oficinas Judiciales solicita la cobertura de una vacante de Abogado/a Referencista en el Tribunal de Impugnación Provincial, la cual se genera por la designación como Fiscal Adjunto a través del Consejo de la Magistratura, de uno de los abogados afectados en dicho Organismo.

Que el cargo se encuentra previsto en el Anexo III de la Acordada 9/18, T.O. a octubre 2025.

Que a los fines de mantener una adecuada asistencia a la judicatura para el conocimiento de los casos asignados y la búsqueda de antecedentes, se considera necesario llamar a concurso para cubrir el mencionado cargo.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, conforme artículo 97 de la Ley 5731.

Que el proceso de selección es a través de un concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que han tomado intervención la Administración General y la Contaduría General.

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Referencista del Cuerpo de Relatores y Referencistas del S.T.J., con funciones en el Tribunal de Impugnación, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en el Anexo III de la Acordada 9/18, T.O. a octubre 2025.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado Referencista, a acreditarse al momento de solicitar la inscripción: a) Título universitario de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo tres (03) años de antigüedad en el título contados a partir de la fecha de su expedición, y d) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía.

Quienes resulten de la designación tienen las misiones y funciones previstas en la Acordada 23/23, haciendo saber que además realizarán tareas de asistencia al Tribunal de Impugnación, según el mismo lo determine.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde el 22/05/25 y hasta el 22/06/26, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente pueden comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concurssostj@jusrionegro.gov.ar* desde el 22/05/26 y hasta el 22/06/26 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (22/06/26, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no cumplan con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concurssostj@jusrionegro.gov.ar* en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a (anverso y reverso).
- c) DNI
- d) Certificaciones laborales.
- e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Otros títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- j) Constancia de CUIL.
- k) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios de la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación integrado por: Wenceslao Arizcuren, Secretario del Superior Tribunal de Justicia (STJ); Romina Bruno y Julián Aristimuño abogados Relatores del STJ.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del S.T.J. otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Res. Nro. 10/26-CM, 13/26-CM, 14/26-CM, 17/26-CM, 18/26-CM y 19/26-CM y

Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Res. Nro. 65/25-CM y 67/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 1 de la Tercera Circunscripción Judicial Con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 10/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Alday, Erica - DNI 22.990.004; Bargas Llugdar, Natalia Soledad - DNI 33.266.221 (A consideración); Corbella, German Ariel - DNI 31.559.114; De Souza Sarmento Sobrinho,

Franco - DNI 37.949.258; Duran, Florencia - DNI 32.189.676; FRECCERO, Laura - DNI 27.436.783; Martínez, Cecilia Noemi - DNI 31.496.047; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; SUAREZ, Carlos Gustavo - DNI 26.446.934; Ustaris, Paola Mariela - DNI 28.092.367.

Defensor/a para la Defensoría de Menores e Incapaces Descentralizada de la Cuarta Circunscripción Judicial - Catriel (Res. Nro. 13/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Bravo, Stella Maris - DNI 22.307.529; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Garro, Georgina Valeria - DNI 26.155.016; González, Bárbara Daniela - DNI 38.712.618; mañanes, Mauro Alberto - DNI 31.887.914; Martínez, María Paola - DNI 29.597.751; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051.-

Defensor/a para la Defensoría de Pobres y Ausentes Descentralizada de la Cuarta Circ. Judicial - Catriel (Res. Nro. 14/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Bravo, Stella Maris - DNI 22.307.529; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Mañanes, Mauro Alberto - DNI 31.887.914; Martínez, María Paola - DNI 29.597.751; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051.-

Secretario/a Coordinador/a General OTIF de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Catriel (Res. Nro. 17/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Bolognese Cadaveira, Andrea Laura - DNI 24.581.604; González, Barbara Daniela - DNI 38.712.618; Mañanes, Walter Hernán - DNI 33.038.409; Martínez, Mariano Nicolás - DNI 31.240.636; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634.-

Juez/a de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 18/26-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI 33.606.574; Aciar, Matias Raúl - DNI 31.552.084; Araya, Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI 30.784.440; Del Rio, Paola Andrea - DNI 26.469.033; Isla, Inti Cesar - DNI 26.056.898; Iwanow, Alejandro - DNI 34.666.959; Revora, Gustavo Javier - DNI 25.023.436.-

Defensor/a Adjunto/a de la Defensoría Penal Nro. 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 19/26-CM): Aguilera, Flavia Ivana - DNI 35.277.562; Baeza Guijuelos, Valentina Ximena Alejandra - DNI 38.233.281; Calero, María Belén - DNI 34.397.388; Castro, Ignacio Martín - DNI 35.079.087; Gorordo, Alfredo Oscar - DNI 33.637.007; LUNA, Florencia Natalia - DNI 36.737.592; Mansilla, Sandra Karina - 36.241.854; María, Agustín Sergio - DNI 37.819.971; Martínez, Tomás Ignacio - DNI 41.680.893; Matamala, Brenda Natalí - DNI 36.626.809; Nussbaum, Jeremías - DNI 31.359.265; Olivera, Lisandro Ciro - DNI: 27.091.626; Racca, Rodrigo - DNI 38.791.169; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sánchez Lusarreta, Lautaro - DNI 41.436.213.

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 65/25-CM): Bargas Llugdar Natalia Soledad, - DNI 33.266.221 (A consideración).

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 5 de la Tercera Circ. Judicial con Asiento de Funciones en San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 67/25): Bargas Llugdar Natalia Soledad, - DNI 33.266.221 (A consideración).

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Comisión Evaluadora
Acta Nro. 01/26

Siendo las 09:00 hs. del día 08 de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Superior Tribunal de Justicia el Dr. Ignacio Gandolfi, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2026, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en los concursos para la cobertura de los cargos de:

Un (1) Cargo de Juez/a de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 50/25-CM):

Crespo, Martín José: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 4. Total: 18,30.

Da Silva, Carlos Alberto: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 2,03. Total: 16,13.

Gertosio, Edith Alejandra Marina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,47; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15,57.

Kissner, Juan Alfredo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 1,03. Total: 15,13.

Regazzi Harina, Mario Diego: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,17; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 2,15. Total: 13,52.

Witkin, Judith Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,90. Total: 10,90.

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Electoral Provincial - Viedma (Res. Nro. 51/25-CM):

Aicardi, Mariana: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10; Total: 10.

Buzzo, María Mercedes: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Delgado, Patricia Noemí: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,88. Total: 13,88.

García Rampellotto, Fernando Daniel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 14,75.

Land, Hugo Nicolás: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,89. Total: 10,89.

Maglione, Fiorella Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,40. Total: 11,40.

Maura, Natalia Fernanda: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Ojeda Fernández, Paulina Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Peilman, Nancy Analía: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 16,50.

Rossi, Lumila Paola: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,35. Total: 12,35.

Santoliquido, Verónica Inés: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 4. Total: 17,25.

Utrero, Claudia Patricia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,27. Total: 13,27.

Witkin, Judith Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,90. Total: 10,90.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 01/2026 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Guido Main, Secretario Subrogante.-

--O--

Acta Nro. 02/26

Siendo las 09:00 hs. del día 15 de abril del año dos mil veintiseis, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. María Elizabeth Lopez y por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2026, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal para la Defensoría Penal de la IVta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 29/25-CM):

Aguilera, Flavia Ivana: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,66. Total: 13,66.

Baeza Guijuelos, Valentina Ximena Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,73. Total: 11,73.

Bulacio, Silvana Anabel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

Calero, María Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,50; Art. 13 II c: 0,70. Total: 11,20.

Cara Pla, Ruth Gisele: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,25; Art. 13 II c: 0,25. Total: 11,50.

Caroselli, Simón Ezequiel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,45; Art. 13 II c: 4. Total: 14,55.

Crespo, Manuel Marcelo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Danton, Cintia Beatriz: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,84. Total: 12,84.

Fernández, Jorge Antonio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,35.

Guerrero Olmedo, Cristina Elizabeth: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1. Total: 11.

Nussbaum, Jeremías: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1. Total: 11.

Olivera, Lisandro Ciro: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2,50. Total: 12,50.

Sanchez, Rosa Lilián: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 14,20.

Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 2 (Penal) - Viedma (Res. Nro. 25/25-CM):

Aguirre, Guillermina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 16,10.

Flores, Nérida Raquel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 3,59. Total: 13,84.

Galatro, María Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 1,95. Total: 15,95.

Olivera, Lisandro Ciro: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2,50. Total: 12,50.

Retondo Iribarren, Sol María: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Yunis, Amira Nahir (A Consideración): la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,84. Total: 12,84.

Se retira el Dr. Hernán Trejo e ingresa la Dra. Mariela Pape para continuar con el tratamiento de los siguientes cargos:

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 27/25-CM):

Alday, Erica: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 2,55. Total: 16,55.

Arrative, Carlos Emilio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Capurro, María Soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Duran, Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 18,50.

Franco Roche, Sebastián Emiliano: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,96. Total: 12,96.

Freccero, Laura: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 1,85. Total: 16,10.

Gutiérrez, Vanina Giselle: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Martínez, Cecilia Noemi: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 18,20.

Riquelme, Ramón: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 4. Total: 16,10.

Suárez, Carlos Gustavo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,70; Art. 13 II c: 1,95. Total: 16,65.

Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Defensoría de Pobres y Ausentes de Allen (Res. Nro. 23/25-CM):

Calfuñanco, Griselda Alicia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,77; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,45; Art. 13 II c: 4. Total: 15,32.

Cassano, María Daiana: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15.

Cuadro Moreno, Pablo Amadeo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,56; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,81.

Dietrich, Verónica Maricel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 1,74. Total: 13,24.

Estanislao, Norma Beatriz: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,75.

Fernandez, Jorge Antonio: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 13,35.

García Rampellotto, Fernando Daniel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 14,75.

González, Leandro Martín: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Hernández Osorio, Melissa Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 0,25. Total: 14,25.

Hertzriken Catena, Mateo Nicolás: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25. Total: 10,25.

Hollweg, Tania Mariel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1. Total: 11.

Maripil, Valeria Roxana: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,41. Total: 13,41.

Moretti, Marilyn Vanina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,70. Total: 10,70.

Neboli Canton, Evangelina Luz: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 2,85. Total: 13,10.

Rezuc, Carlos Javier: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,16; Art. 13 II c: 4. Total: 15,16.

Riquelme, Ramón: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 4. Total: 16,10.

Sánchez, Viviana Elena: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,49; Art. 13 II c: 1,66. Total: 13,15.

Slaen, Lorena Silvina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,59; Art. 13 II c: 3,88. Total: 15,47.

Sosa, Cintia Lorena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Steinbruch, Glenda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,75; Art. 13 II c: 2,70. Total: 14,45.

Zeballos, Olga: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

Defensor/a Adjunto/a del MP de la Defensa de la IIA. C. Jud. - Gral. Roca (Res. Nro. 22/25-CM):

Arruza, Leandro: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Beecher, Paola Yamina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II c: 0,75. Total: 11,50.

Buzzo, María Mercedes: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,03. Total: 13,03.

Calfuñanco, Griselda Alicia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,77; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,45; Art. 13 II c: 4. Total: 15,32.

Cassano, María Daiana: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15.

Cavanna, Agustina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 1,20. Total: 11,45.

Dietrich, Verónica Maricel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 1,74. Total: 13,24.

Estanislao, Norma Beatriz: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,75.

- Etulain, Camila: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 0,75. Total: 11.
- García Rampellotto, Fernando Daniel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 14,75.
- González, Leandro Martín: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.
- Hernández Osorio, Melissa Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 0,25. Total: 14,25.
- Hertzriken Catena, Mateo Nicolás: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25. Total: 10,25.
- Hollweg, Tania Mariel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.
- Ibarra, Elena Elisabet: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.
- Joubert, Florencia Julieta: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,15. Total: 12,15.
- Lezica, María Ayelén: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 4. Total: 15,50.
- Miguez, Laura Alejandra: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,87; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 15,27.
- Morales, Claudia Noemí: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,70. Total: 12,70.
- Moretti, Marilyn Vanina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,70. Total: 10,70.
- Neboli Canton, Evangelina Luz: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 2,85. Total: 13,10.
- Ottonello, Darío Alejandro: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.
- Pagliacci, Betiana Griselda (Inscripta condicional): Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 13,05.
- Passamonti, Carina Viviana: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,99. Total: 10,99.
- Passamonti, Cecilia Romina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 1,48. Total: 11,58.
- Pinedo, Héctor Maximiliano: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,20. Total: 10,20.
- Riquelme, Ramón: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 4. Total: 16,10.
- Sanchez, Viviana Elena: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,49; Art. 13 II c: 1,66. Total: 13,15.
- Sandoval, Joanna de los Ángeles: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 14,75.
- Slaen, Lorena Silvina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,59; Art. 13 II c: 3,88. Total: 15,47.
- Sosa, Cintia Lorena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.
- Steinbruch, Glenda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,75; Art. 13 II c: 2,70. Total: 14,45.
- Tagliapietra, Fernando Andrés: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,40. Total: 10,40.
- Tronelli, Laura Marina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.
- Valencia, Sofía: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,85; Art. 13 II c: 0,95. Total: 12,80.
- Vazquez, Marisol: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.
- Veuthey, Silvana Patricia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,84. Total: 12,84.
- Villanueva, Guadalupe Anahí: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 17,30.
- Zeballos, Olga: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 02/2026 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.-

--O--

Acta Nro. 05/26

Siendo las 09:00 hs. del día 21 de mayo del año dos mil veintiséis, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Superior Tribunal de Justicia el Dr. Ignacio Gandolfi, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2026, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en los concursos para la cobertura de los cargos de:

Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 64/25-CM):

Castro, Paola Griselda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 2,20. Total: 15,20.

Cavaliere, Camila (A consideración): Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 0,50. Total: 12.

Cecchini, María de los Ángeles: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 0,25. Total: 11,75.

Fuentes, Pamela Alejandra: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 0,20. Total: 11,25.

Hernández, Ángela Debora Elizabeth: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4. Total: 14.

Norambuena, Carla Yanina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 4. Total: 18.

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en San Antonio Oeste (Res. Nro. 66/25-CM):

Corallo, Carmen Sofia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 4. Total: 15,60.

Garriga Lacaze, Federico Mariano: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Maglione, Fiorella Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,65. Total: 11,65.

Martinez, Santiago Martin: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,50. Total: 11,50.

Obregon, Maximiliano Ezequiel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Rodriguez, María Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 2,70. Total: 13.

Ruibal, Pamela Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,20; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,45.

Schaller, Gustavo Adrián: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,50; Art. 13 II c: 0,41. Total: 10,91.

Tabares, Moira Daniela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Un (1) Cargo de Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 de la Ciudad de Villa Regina (Res. Nro. 09/26-CM):

Olate, Esteban Leonardo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,20. Total: 10,20.

Recalde, María Valeria: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Valencia, Sofia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,21; Art. 13 II c: 0,95. Total: 11,16.

Winschel, Martín Darío: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 4. Total: 16.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 05/2026 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Guido Main, Secretario Subrogante.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Levinton Oscar Abraham y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 863, Lote 04, Tomo 716, Folio 11, Finca 140229, sito en calle Murilla 442, barrio Alto Jardín Botánico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1976-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---●---

La Municipalidad de General Fernández Oro cita y emplaza a Bulnes Ortiz Nelly Winifreda, Moreno José Ángel; y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 03, Circ 2, Sec B, Mza. 813, Parcela 12, Matrícula 03-20535; Tomo ..., Folio..., Finca, sito en Las Ciruelas N° 565, Gral. Fdez. Oro para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 818-GFO ante la Municipalidad en calle San Martín N° 272 o al e-mail leypierrigfo.2024@gmail.com. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.

Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri. -

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 11/05/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito de Harina, a nombre de la Sra. Ferrero Gisela Nancy, C.U.I.T. 27-34124784-0, con domicilio particular en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI, de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 774/2024 de fecha 16/12/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Aler S.A.S., C.U.I.T. N.º 30-71893960-3, con domicilio fiscal en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI, de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Aler S.A.S. Viedma, 11 de mayo de 2026. -

Lic. Ariel CASCO, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oO--

YPF S.A. comunica a los titulares de dominio del inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: N° 03-4-* -840-467-0, titularidad de Albanesi, José Antonio Albano y otros, (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG se llevarán a cabo tareas en dicho inmueble. Las mismas tienen por objeto la delimitación de un camino de paso para traslado de maquinaria, con una longitud aproximada de setecientos (700) metros, cuya traza se desarrolla entre las coordenadas de inicio (39° 4'30.90"S 68°29'58.86"O) y coordenadas de fin (39° 4'15.10"S 68°30'8.37"O), afectando el inmueble mencionado, y se prevé el ingreso al predio de maquinaria y personal al servicio de YPF S.A., autorizadas para la ejecución de las tareas. En tal sentido, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A., a fin de coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada respecto de las tareas previstas, su modalidad de ejecución, plazos y demás aspectos vinculados al proyecto. Consultas: correo electrónico ServidumbresNQN-RN@ypf.com y/o teléfonos 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 hs.

Claudio Gibezi, Apoderado.

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

La Administración General del Poder Judicial de Río Negro, a cargo del Dr. Leandro Luciano Sferco, con facultades suficientes, intima al Sr. Christian David Caballero, DNI N° 25.285.511, en su carácter de ex tenedor precario de la vivienda oficial sita en calle Brown Nro. 690, 2do. Piso, Departamento "3" de la ciudad de Viedma, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, proceda a depositar la suma total de Pesos Quinientos Setenta Mil Seiscientos Veinticinco con 99/100 (\$ 570.625,99), en concepto de servicios adeudados, en la cuenta corriente "Fondos de Terceros" del Banco Patagonia S.A. (Sucursal Viedma) Nro. de Cuenta: 250-900001655-0, CBU: 0340 250 600 90000 1655 008. Se hace saber que, ante el incumplimiento del pago en el plazo otorgado, se procederá de forma inmediata a descontar dichos importes de su liquidación final de haberes, y en caso de que esta resultara insuficiente, se dará intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin de perseguir el cobro del saldo restante por las vías legales pertinentes.

Viedma, 06 de Mayo de 2026.

Dr. Leandro L. Sferco - Administrador General del Poder Judicial.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 20/05/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Avenida Caseros N° 1272 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Lotería - Quiniela - Juegos Oficiales de Azar, a nombre del Sr. Bonotti Marino Claudio, CUIT 20-17064850-2, con domicilio particular en calle Fitalancao N° 740 del Balneario Las Grutas, según Disposición SSEyH N° 368/2023 de fecha 11/05/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Bonotti Franchesca CUIT 27-43217348-3, con domicilio particular en calle Fitalancao N° 740 del Balneario Las Grutas.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Bonotti Franchesca. Viedma, 20 de mayo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 552/2025

Viedma, 21 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N°142512-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000208 - Ticket N° 01-000663, perteneciente Erice, Juan Miguel y otro", notifica al Sr. Cristian Ricardo Di Clerico CUIT N° 20-29497894-2 la Resolución del Presidente del organismo N° 552/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Juan Miguel Erice DNI N° 36.257.725, en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio AE519IM y también al titular de dominio del mismo Sr. Cristian Ricardo Di Clerico CUIT N° 20-29497894-2, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000208, por un importe de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$ 4.880.853,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 21 de Mayo de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 746/2025

Viedma, 21 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N°182240-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000123 - Ticket N° 01-000047,

perteneciente Peralta, Francisco Elias y otro", notifica a la firma Peyre Hnos S.A. CUIT N° 30-70910515-5 la Resolución del Presidente del organismo N° 746/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Noviembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º. - Condenar al Sr. Franco Elías Peralta DNI N° 40.756.451 conductor del vehículo infraccionado y a Peyre Hnos S.A. CUIT N° 30-70910515-5 en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio FHE 305, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000123, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil Ochenta y Nueve (\$ 2.800.089,00).- Artículo 2º. - Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria. - Artículo 3º. - Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 21 de Mayo de 2026.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 111/2026

Viedma, 19 de Mayo del 2026. Visto: El expediente N° 767-DRyFC-2023 caratulado "S/Rendición de Cuentas de la Secretaría de Estado de Cultura – junio/2023 – Expte. N° 225226/2023"; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los Considerandos de la presente, la que arroja la deuda total que mantiene el Sr. Ariel Raúl Ávalos (DNI 23.900.018) con el Estado Provincial de \$3.083.748,36, comprensiva de \$2.396.505,01 en concepto de capital al 29/01/2026 según Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 6/2026 y de \$687.243,35 en concepto de intereses devengados desde el 30/01/2026 hasta el 15/05/2026, calculados conforme las tasas establecidas por el STJRN in re "Machin", con más los que se devenguen hasta su efectivo pago, acorde dicha tasa o la que en el futuro se establezca. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 6/2026 y del presente auto de liquidación, una vez que este adquiera firmeza. Cumplido, formar nuevo expediente con copia certificada de las citadas piezas procesales y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro de la suma adeudada por vía judicial (artículo 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar. Firmado digitalmente por: Ortiz Julio Fernando, Presidente; Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro".-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 19 (diecinueve) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "Paredes Norte" Nombre del Solicitante: Minera Los Domos S.A. Expte. 46.387-M-2021.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Au-Ag-Cu Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2397415.00 X 5434798.00 Y 2403315.00 X 5434795.00 Y 2403315.00 X 5431489.00 Y 2399082.27 X 5431489.00 Y 2399082.42 X 5431797.15 Y 2397415.00 X 5431797.49 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2397564.00 X=5431980.10 Grilla: 4169 – III Dpto Político: Pilcaniyeu. Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Norte", Expte. N° 46.387-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días

siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.

---●---

La petición de mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "Beta 2" Nombre del Solicitante: JG. Fluorita S.A. Expte. 49.152-M-2024.- Viedma, Río Negro, 12 de mayo de 2026. Mineral: Fluorita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 50 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has Superficie Total Mina: 450 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3515521.06 X 5394080.93 Y 3518521.06 X 5394080.93 Y 3518521.06 X 5392580.93 Y 3515521.06 X 5392580.93 Pertenencia que Contiene La LL: Pertenencia 16. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3517200.12 X=5393516.10 Grilla: 4166 - IV Dpto Político: valcheta. Perito designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Beta 2", Expte. N° 49.152-M-2024 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Sr. Álvarez, Fernando Daniel (DNI 27.232.722) y a la Sra. Bravo, Valeria Magali (DNI 26.805.716), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la presente, proceda a Formular el Descargo correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble sito en calle 443 N° 2465, correspondiente al Plan 280 Viviendas, en la localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Queda Usted, Debidamente Notificada".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Leal, Esteban Maximiliano	(DNI N° 29.409.082)
Trujillo, Vanesa Elizabeth	(DNI N° 36.092.739)

Se informa que la presente Publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares Públicos. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 21540
5-2026-000880

El Dr. SANTIAGO V. MORAN Juez de la UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL N° 3, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MARCOLINI RODRÍGUEZ, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. SILVANA NAVARRO sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "LA SIRENUSE S.R.L. S/ QUIEBRA" EXPTE VI-01179-C-2022 se ha decretado la quiebra de LA SIRENUSE S.R.L., CUIT N° 30709681822, con domicilio en calle Van Gogh 159 de San Carlos de Bariloche, e inscripta en el Registro bajo el Tomo: LV, Libro: III, Folio 255/259 bis, Número 3812; 2) El sindico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 11/05/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 26/05/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 28/05/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 24/06/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 08/07/2026; El plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 06/08/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 04/09/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 18/09/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 19/10/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, Considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de LA SIRENUSE S.R.L. pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026. Fdo Marcolini Rodriguez M. Alejandra Secretaria.

Edicto N° 21628
5-2026-001085

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez subrogante cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 secretaria única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe CID, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticcacipolletti@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, coordinadora, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro de la 4ta circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Madalena Energy Argentina S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00635-C-2026), con fecha 06 de mayo del 2026 se ha decretado la quiebra de Madalena Energy Argentina S.R.L, CUIT 30-70931432-3, con domicilio en calle Roca 1375 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 10 de julio de 2026, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 07 de septiembre de 2026. Para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 20 de octubre de 2026 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de CINCO días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Sindico designado en autos: Cr. Maximiliano Lapuente, quien constituye domicilio en calle Mengelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti y en calle España N° 1340 de la ciudad de General Roca. Horarios de 9.00hs a 14.00hs en la ciudad de Cipolletti y en la ciudad de General Roca en el horario de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 hs a 19.00hs - Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Salta y CABA y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti, diario de mayor circulación de la provincia de Salta y de CABA por el término de DOS (2) días; haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. -

Cipoletti, 15 de mayo de 2026

Gimena Cid. Secretaria.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Carlos Alberto Schmitt, que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Legajo MPFVI-00304-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procedase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal Paula Rodriguez Frandsen.

- - - • - - -

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Carriqueo Fernando Gabriel, DNI N° 43138336, que en legajo N° MPF-VI-04051-2025 caratulado "Carriqueo Fernando Gabriel s/ Robo en Tentativa", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°205 de fecha 27/04/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de abril de 2026.- (...) I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Carriqueo, Fernando Gabriel, Documento: DNI Nro.43.138.336, en el marco de lo establecido en el Art N° 155 inc. 6° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.-"

Firmando: Juez de Garantías Dr. Guillermo González Sacco.

- - - • - - -

Edicto N° 21659
5-2026-001009

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Aquevedo, María Magdalena Del Carmen c/ Rodríguez, Emmanuel Ivan s/ Responsabilidad Parental", (Expte. N° VR-00938-F-2023), cita y emplaza al Sr. Emmanuel Iván Rodríguez - DNI 36607482, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 129 y cctes CPCC).-

Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ).-

Villa Regina, 18 de mayo del 2026.-

(Fdo.) María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 21643
5-2026-000992

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a Martín Nicolás Calvelo, DNI 27.937.885 a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-01186-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S A c/ Gorriti Ignacio y Calvelo Martín Nicolás s/ Prepara Vía Ejecutiva". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de mayo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

- - - • - - -

Edicto N° 21663
5-2026-001058

El Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N° 1 a cargo de la Dra. Marcela López, ante la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral (OTIL) a mi cargo como Secretaria Coordinadora, con asiento en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, en autos: "Municipalidad de Villa Regina c/ Gurmendi Lagos Exequiel Emanuel, Gurmendi Lagos Gabriela Stefani, Gurmendi Lagos Rodrigo Sebastián, Gurmendi Lagos Marlene, Gurmendi Ailin Ariana, G.S.P.V. y Sánchez Patricia Esther s/ Ordinario - Consignación Judicial" (Expte. N° RO-00255-L-2026), Cita, Llama y Emplaza por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se consideren con derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 9 de la Ley 811, derivada del fallecimiento de Pablo Enrique Gurmendi Álvarez, DNI 18.739.296, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Roca, a los 5 días del mes de mayo del año 2026. (...) Asimismo, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por Dos Días a fin de citar, llamar y emplazar por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 9 de la Ley 811, derivadas de la muerte de Pablo Enrique Gurmendi Álvarez DNI 18.739.296, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Confección a cargo de la parte. (...) Fdo. Dr. Victorio Nicolás Gerometta Presidente Cámara Primera del Trabajo".

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora OTIL.-

Edicto N° 21664
5-2026-000990

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-04088-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Turihuano Muñoz Bernabe s/ Ejecutivo", notifica a Bernabe Turihuano Muñoz, DNI 94.554.689, la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 27/12/2024 cuya parte resolutive se transcribe: General Roca, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024 (...) Fallo. I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Bernabe Turihuano Muñoz, DNI 94554689, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 3.282.781,30, con más intereses y costas. II. Regúlense en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios profesionales de los Dres. María Yolanda Ibarra y Luciano Minetti Kern, en la suma de \$ 505.548,32 (11% del monto base + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9 Ley 2212 R.N.), ello con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de Pesos \$1.894.164,81.-la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado, en el domicilio denunciado con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 490 del CPCC. Se le hará saber al ejecutado en tal oportunidad que, dentro de los 5 días -ampliados de corresponder en razón de la distancia-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 544 CPCC, lo que deberá hacer en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 CPCC). Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art.3°-Acordada 112/2003). En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: *KOCS-WTPE*. (Fdo.) Matías Lafuente, juez".

Link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/view/8d35e217-3f86-4267-a740-fdce61d945aa>

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21666
5-2026-000993

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-02188-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S A c/ González Luis Mauro s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" notifica a Luis Mauro González, DNI 28.412.815 la sentencia monitoria dictada en autos en fecha 22/12/2022 cuya parte resolutive se transcribe: General Roca, 22 de diciembre de 2022 (...) Fallo. I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado González Luis Mauro, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A. íntegro pago de la suma de \$438.688,91, con más intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.). II.- Fijar en la cantidad de \$219.000, suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva. III.- Regúlense en conjunto los honorarios de los Dres. María Yolanda Ibarra, Luciano Minetti Kern y Gastón Pérez Estevan en la suma de \$74.000 (12% del monto base más el 40%), en mérito a la complejidad, etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquella (Arts. 6, 7, 9 y 41 Ley 2212 R.N.). Cúmplase con la Ley 869. IV.-Notifíquese la presente al ejecutado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro de los cinco días, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 544 C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art.542 C.P.C.y C.). (Fdo.) Matías Lafuente, Juez."

Link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/view/6daa767e-5dfb-49b7-ae45-a9dd21785742>

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21665
5-2026-001097

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 9 de marzo de 2026, se decretó la quiebra de Chiara Agustina Vannicola DNI 38.081.225 en el proceso RO-00222-C-2026 "Vannicola Chiara Agustina s/ Quiebra".

Síndico: Victor Osvaldo Lapuente, quien a los fines de verificación de créditos, constituye domicilio constituido en calle España N° 1340 de General Roca, horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00, correo electrónico: volapuente@hotmail.com y en calle Tucumán N° 661 3° Piso, Oficinas 15/16, de General Roca, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17.00 a 19.00 horas, correo electrónico: estudio@estudiorlpabogados.com.ar.

Se hace saber que se ha fijado hasta el día 03/07/2026 para que los acreedores presenten -ante el Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día 04/08/2026 y que se han fijado los siguientes plazos: el día 02/09/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 15/10/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ), el vencimiento de plazo para hacer observaciones del art. 40 LCQ para el día 29/10/2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (art. 117 L.C.Q) hasta el día 27/11/2026.

El plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence el día 16/09/2026, vencimiento previsto por el art. 37 LCQ para el día 15/10/2026.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21645
5-2026-001078

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados: "Basualdo, Alicia Beatriz c/ Malosetti Pettrossi, Carlos Roberto s/ Usucapión", expediente BA-02638-C-2025 cita y emplaza a Carlos Roberto Malosetti Pettrossi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-P-420-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados ut supra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: QALG-CMVR).- Publíquese por diez (10) días. San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2026. Fdo: María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Julio Martín Collueque (DNI Nro. 35.591.569), que en legajo N° MPF-VI-02984-2025, caratulado "Collueque Julio Martín s/ Hurto en Grado de Tentativa" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 642 de fecha 30/12/2025, que en su parte pertinente dice: *Viedma, 30 de diciembre de 2025...Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Julio Martín Collueque, DNI Nro. 35.591.569, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96, 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. (Firmando: Dr. Juan Martín Brussino Kain - juez de garantías).*

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: José Manuel Poblete DNI 36.497.690 que en los autos "Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-00951-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-04-2026.- Autos y Vistos:... y; Considerando:...;por ello; Resuelvo: I.- Archivar de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del Archivo, en el término de tres días de notificado.- III.- Expurgar el legajo, en atención a las disposiciones de las resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, una vez que la presente resolución sea notificada y las actuaciones digitalizadas en su totalidad. Fdo. Dra. Mariana Giammona – Agte. Fiscal".

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber a Rolando Marcos Zarate (DNI 21.926.783), que en el legajo 1RA CJ - Fiscalía N° 8 - "MPF-VI-03246-2023 - Fiscalía 8 C/NN S/ AMENAZAS AGRAVADAS", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-08-2023. Autos y Vistos; Considerando; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciante haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- RBd.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber Martín Jesús Sahiueque (DNI. 44.811.367), que en el legajo 1RA CJ - Fiscalía N° 8 - "MPF-VI-03244-2023 - Fiscalía 8 C/NN S/ AMENAZAS", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-11-2023. Autos y Vistos; Considerando; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciante haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- RBd.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a YACANTE RODRIGO ARIEL DNI 32.284.914, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NNS/ DENUNCIA (DTE. YACANTE RODRIGO ARIEL), MPF-SA-00009-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GOMEZ EVA MARIA DNI 25.105.366, que en los autos "GARCIA OMAR DANIEL S/ USURPACION, MPF-SA-00036-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a APBLAZA SEBASTIAN ISAAC DNI 29.049.589, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. APABLAZA SEBASTIAN ISAAC), MPF-SA-00061-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RODRIGUEZ NATALIA LORENA DNI 37.909.314, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. RODRIGUEZ NATALIA LORENA) (PREV. 571), MPF-SA-00071-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PASCUALE FERNANDO EZEQUIEL DNI 31.415.160, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. PASCUALE FERNANDO EZEQUIEL) (PREV. 564), MPF-SA-00093-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LORENZO CARLOS OMAR DNI 12.818.031, que en los autos "LORENZO CARLOS OMAR C/ NN S/ DENUNCIA, MPF-SA-00148-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VILLAGRAN SERGIO ANIBAL DNI 38.810.045, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. VILLAGRAN SERGIO ANIBAL), MPF-SA-00189-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a TORRENTE EDUARDO ISIDORO DNI 12.879.869, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. TORRENTE EDUARDO ISIDORO), MPF-SA-00190-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CASTELLANO MARCOS ESTEBAN DNI 32.694.344, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. CASTELLANO MARCOS ESTEBAN), MPF-SA-00195-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MELLI OMAR GUSTAVO DNI 12.929.180, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN.

MELLI OMAR GUSTAVO), MPF-SA-00202-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LIGUERAS MAGALI DNI 46.725.324 , que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. LIGUERAS MAGALI), MPF-SA-00217-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FABRE PABLO FRANCISCO DNI 21.431.974, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. FABRE PABLO FRANCISCO), MPF-SA-00221-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a NORIEGA GUILLERMO DAMIAN DNI 39.032.333, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. NORIEGA GUILLERMO DAMIAN), MPF-SA-00250-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a OLAVARRIAGA DIEGO GONZALO DNI 37.482.808, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. OLAVARRIAGA DIEGO GONZALO), MPF-SA-00238-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MARIN LUCAS EDUARDO DNI 21.168.423, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MARIN LUCAS EDUARDO), MPF-SA-00244-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FERNANDEZ ERNESTO UBALDO DNI 21.980.412, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ EXTORSION (DAMN. FERNANDEZ ERNESTO UBALDO), MPF-SA-00252-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese

al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ZIBECHI ADRIAN ROBERTO RAMON DNI 23.867.297, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. ZIBECHI ADRIAN ROBERTO RAMON), MPF-SA-00253-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RODRIGUEZ CARLOS MARIA DNI 23.168.423, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. RODRIGUEZ CARLOS MARIA), MPF-SA-00254-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a NINA CHUNGARA MARTIN DNI 95.105.749, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. NINA CHUNGARA MARTIN), MPF-SA-00256-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SANTARELLI CESAR JAVIER DNI 27.516.732, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. SANTARELLI CESAR JAVIER), MPF-SA-00285-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MONTOYA JUAN ALBERTO DNI 24.789.518, que en los autos "Fiscalía DESCENTRALIZADA SAO C/ NAVARRETE EVELYN S/ HURTO EN GRADO DE FLAGRANCIA (PREV. 58), MPF-SA-00344-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ARTEIJO CALDERON MARINA DNI 18.799.672, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. ARTEIJO CALDERON MARINA), MPF-SA-00438-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CAMPONOVO DANIEL DNI 24.304.529, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. CAMPONOVO DANIEL), MPF-SA-00456-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MONZON MARIO CESAR DNI 30.723.210, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. MONZON MARIO CESAR), MPF-SA-00459-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ROJAS CARLOS GUSTAVO DNI 23.832.226, que en los autos "NN S/ HURTO (DAM. ROJAS CARLOS GUSTAVO) , MPF-SA-00519-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PELEATO VIVIANA ELIZABETH DNI 17.794.707, que en los autos "NN S/ HURTO (DAMN. PELEATO LILIANA ELIZABETH), MPF-SA-00542-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LOBO JOEL DARIO DNI 25.519.086, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. LOBO JOEL DARIO), MPF-SA-00567-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MUÑOZ HERALDO DNI 24.079.000, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MUÑOZ HERALDO), MPF-SA-00602-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SAHMALZ CARLOS ALBERTO DNI 32.929.212, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. SAHMALZ CARLOS ALBERTO), MPF-SA-00991-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-05-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RODRIGUEZ GUILLERMO JOSE DNI 31.359.565, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DTE. RODRIGUEZ GUILLERMO JOSE), MPF-SA-01476-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PIRISI MARINA BERENICE DNI 34.666.373, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DTE. PIRISI MARINA BERENICE) (PREV. 376), MPF-SA-01978-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CANELA BIONDI MATIAS DNI 31.496.038 , que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DTE. CANELA BIONDI MATIAS) (PREV. 419), MPF-SA-01982-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ARANDIA LUCERO PAULA ANTONELLA DNI 42.892.453, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA (DTE. ARANDIA LUCERO PAULA ANTONELLA) , MPF-SA-01990-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GARCIA RICARDO ENRIQUE DNI 33.386.867, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ABIGEATO (DAMN. GARCIA RICARDO ENRIQUE) (PREV. 422), MPF-SA-01999-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PERALTA FERNANDO EMANUEL DNI 39.076.547, que en los autos "VEGA COSTA ANA LAURA S/ AMENAZAS Y DAÑO (PREV. 426), MPF-SA-02034-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SANCHEZ MARCOS VICENTE DNI 29.166.845, que en los autos "ESTRADA JUAN S/ AMENAZAS

(PREV. 444), MPF-SA-02075-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a BARON CLAUDIO ORLANDO DNI 24.975.299, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. BARON CLAUDIO ORLANDO), MPF-SA-02080-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

Edicto N° 21386
5-2026-000754

Por disposición de la Señora Juez de Familia, Dra. K. Vanessa KOZACZUK, Juez interviniente en los autos caratulados: "MANSILLA ESPULEF JUAN EMANUEL' C/ 'MANSILLA HUGO OSCAR' S/ NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO)" - Expte. N°: VI-00494-F-2026, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial, de minería y sucesiones N° 9 perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Sarmiento 241, de la ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro, se cita y emplaza a quienes pretendan formular oposición a lo peticionado en los autos precedentemente referido, ordenando la publicación del pedido de adición de apellido en el Boletín Oficial por (1) día por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que los interesados puedan formular dicha oposición en el término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.-

Edicto N° 21435
5-2026-000820

La Dra. LAURA MONICA CLOBAZ, Jueza de la Unidad Procesal de Familia N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1299 de la ciudad de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, cita y emplaza a todas las personas interesadas a fin de que se presenten efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique, dentro de los 15 días de la última publicación del presente edicto en la causa caratulada HUENTEMIL, ROSA GLADYS S/ CAMBIO DE NOMBRE Expte. N°: BA-00903-F-2026. Publíquense en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses. S.C. de Bariloche, 27 de abril de 2026.

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF.

Edicto N° 21677
5-2026-001103

La Dra. WIESZTORT CECILIA, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaria única a cargo de la Dra. PONTORIERO MARIA CECILIA, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: "'CURIN, TRIANA CAROLINA' C/ 'CURIN, MAURO LUCAS' S/ SUPRESION DE APELLIDO Expte. Nro.BA-01217-F-2026", ha dispuesto hacer saber que la Sra. TRIANA CAROLINA CURIN DNI 47.597.039, ha solicitado la supresión de su apellido paterno "'CURIN'". Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. - San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2026.-

Edicto N° 21678
5-2026-001121

La Dra. PAULA FREDES, a cargo de la Unidad Procesal de Familia n° 11 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. FLORENCIA CAMARDON, en autos caratulados 'PAREDES VERA LOURDES IVON' S/ HOMOLOGACIÓN" Expte n° VI-00901-F-2024, NOTIFICA a Demian Fernando Pretti -DNI N° 43.457.759 de la providencia de fecha 23/02/2026, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerlo

por notificado de las sucesivas providencias por ministerio legis; de conformidad a lo dispuesto por el art. 120 C.Pr., que se transcribirá en lo pertinente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Se transcribe a continuación providencias pertinentes: "Viedma, a los 15 días del mes de mayo del año 2026.- ... II.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Demian Fernando Pretti -DNI N° 43.457.759 de la providencia de fecha 23/02/2026, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias por ministerio legis; de conformidad a lo dispuesto por el art. 120 C.Pr., que se transcribirá en lo pertinente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- "Viedma, a los 23 días del mes de febrero del año 2026.- I.- Por practicada liquidación, de la misma, córrase traslado a la contraparte por el término de ley. Notifíquese.- ... Paula Fredes Jueza".- Escrito del que se corre traslado: "ADJUNTO LIQUIDACION - SOLICITO - SEÑORA JUEZ: Maria Dolores Crespo, a cargo de la Defensoría de Derechos Sociales y Civiles n° 5, con domicilio legal constituido en calle Colón n° 385 -1° piso- de Viedma, correo electrónico "def5viedma@jursionegro.gov.ar", en autos caratulados: "PAREDES VERA LOURDES IVON S/ HOMOLOGACIÓN", Expte. N° VI-00901-F-2024, en representación de la parte actora, ante V.S. comparezco y digo: Por medio del presente escrito solicito se intime al alimentante -Demian Fernando Pretti- a abonar la suma de \$1.748.921,72 que surgen de la liquidación de alimentos adeudados (períodos abr/2025 a ene/2026), conforme la liquidación que se adjunta al presente.- ... Proveer de conformidad.- Fdo. Maria Dolores Crespo - Defensoría de Derechos Sociales y Civiles n° 5 - Viedma".- Liquidación adjunta: "Cuota pactada 80000 con 20% semestral (acuerdo 22/03/24) a partir de ABR-24 -Pagadera del 20 al 30 de cada mes (acuerdo 22/03/24) - Primer semestre (ABR-MAY-JUN-JUL-AGO-SEP) - Periodo ABR-25 viene con aumento (96000x1,2=115200) - Periodo OCT-25 también viene con aumento -115,2x1,2=138240) Último periodo liquidado MAR-25

Concepto - Fecha - Monto - Interés (Machin) - Monto actualizado

ABR-25 - 01/05/25 -115200 -95468,55 - 210668,55

MAY-25 - 31/05/25 - 115200 - 85387,40 - 200587,40

JUN-25 - 01/07/25 - 115200 - 74531,52 - 189731,52

JUL-25 - 31/07/25 - 115200 - 63980,35 - 179180,35

AGO-25 - 31/08/25 - 115200 - 53064,35 - 168264,35

SEP-25 - 01/10/25 - 115200 - 42611,79 - 157811,79

OCT-25 - 31/10/25 - 138240 - 39916,80 - 178156,80

NOV-25 - 01/12/25 - 138240 - 28131,84 - 166371,84

DIC-25 - 31/12/25 - 138240 - 16727,04 - 154967,04

ENE-26 - 31/01/26 - 138240 - 4942,08 - 143182,08

Total 1748921,72".-

"ARTÍCULO 120 C. Pr: Con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes, las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, se notifican a través del sistema informático de gestión judicial habilitado por el Superior Tribunal de Justicia".-

Viedma, 20 de mayo de 2026.-

---●---

Edicto N° 21679

5-2026-001090

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adalberto Carlos Soria, DNI 14.101.948 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "SORIA, ADALBERTO CARLOS S/ SUCESIÓN INTESTADA", Expte. Nro. BA-00405-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2026 Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21680

5-2026-001109

La Dra. Maria Laura Dumpe, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Victoria Gonzalez, cita, llama y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones

a la supresión de apellido de la Sra. MICAELA MOLINA CORUJO, DNI 48.519.821, que tramita en autos caratulados: "M.C.F. Y OTRA S/ NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO)", Expediente N° VI-01882-F-2025. Pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.

Marcela Victoria Gonzalez, Secretaria.

Edicto N° 21682
5-2026-001112

COSTANZO NATALIA, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 31, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso - de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. COLETTI RICARDO VIRGILIO - DNI 17.237.935 - en autos COLETTI RICARDO VIRGILIO S/ SUCESIÓN INTESTADA Expte. N° CH-00034-C-2026. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel 20 de mayo de 2026.

Edicto N° 21683
5-2026-001029

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: oticvillaregina@jursionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial de Villa Regina, sito en Avda. Gral. Paz 664, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Francisco SANCHEZ, DNI N° 16.958.967, en autos "SANCHEZ, JUAN FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° VR-00098-C-2023). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DIA.- (Fdo) Paola Santarelli – Jueza. Villa Regina, 20 de Mayo de 2026.-

Macarena LAPUENTE, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 21685
5-2026-001115

Rodrigo Benitez, Juez de Paz, a cargo del Juzgado de Paz, sito en San Martin 867, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita en los términos del art. 129 y ssgts del CPCyC RN, a los presuntos herederos de MARÍA MERCEDES DOMINGUEZ, DNI 4.047.917, a hacer valer sus derechos en autos "FIGUEROA ACUÑA, OLGA C/ SUCESORES DE DOMINGUEZ, MARIA MERCEDES S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. N°: RO-01701-JP-2025), por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente, a cuyo efecto publíquense edicto por UN día en el Boletín Oficial y por UN día en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. General Roca, 20 de mayo de 2026.

Rodrigo Benitez, Juez de Paz.

Edicto N° 21686
5-2026-001105

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FERREYRA, ESTEBAN DANIEL, DNI 24.667.604, en el proceso caratulado RO-01429-C-2026 "FERREYRA ESTEBAN DANIEL S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de mayo de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21687
5-2026-001114

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. GARCIA DE GARAYO, JOSEFINA CLARA, DNI 4.848.045 y Sr. JALIL, ELÍAS JOSÉ, DNI 8.211.919 en el proceso caratulado RO-01295-C-2026 "GARCIA DE GARAYO JOSEFINA CLARA Y JALIL ELIAS JOSE S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de mayo de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21688
5-2026-001100

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. GIACINTI, MARIA FABIANA, DNI 14.420.710 en el proceso caratulado RO-01204-C-2026 "GIACINTI MARIA FABIANA S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de mayo de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21689
5-2026-001125

La Dra. Maria Adela Fernandez Jueza subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Natalia Edith Esparza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. MERLO, CARLOS DANTE (DNI 7.889.977) para que comparezcan en autos; "MERLO CARLOS DANTE S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. CI-00670-C-2026) a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 20 de mayo de 2026.

Edicto N° 21690
5-2026-001111

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cid Gimena, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ESTELA IRIS LOPEZ, DNI N° 16.504.594, para que comparezcan en autos "LOPEZ ESTELA IRIS S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nro. CI-00326-C-2026) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN (1) día.- Cipolletti, 19 de Mayo de 2026.

Edicto N° 21691
5-2026-001116

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Josefa Bermejo y/o Josefa Bermejo Junquera, DNI N° 2.042.671 y/o Jose Pappatico, DNI N° 7.383.144 para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BERMEJO JUNQUERA, JOSEFA Y/O BERMEJO, JOSEFA Y PAPPATICO, JOSE S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: VI-00411-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo: Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 20 de mayo de 2026.

Edicto N° 21692
5-2026-001117

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a mi cargo, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Esther Buchmann y/o Ester Buchmann (DNI N° 92.287.102), para que dentro del plazo de treinta

(30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BUCHMANN, ESTHER Y/O BUCHMANN, ESTER S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPTE. N° VI-00402-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 20 de mayo de 2026.

Edicto N° 21693
5-2026-001108

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RUIZ, JUAN FAUSTINO, DNI 7.394.174 en el proceso caratulado RO-03277-C-2025 "RUIZ JUAN FAUSTINO S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de mayo de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21694
5-2026-001099

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "CAMACHO, TIMOTEA S/ SUCESION INTESTADA" SA-00131-C-2026, hace saber del inicio del juicio sucesorio intestado de Timotea CAMACHO DNI N°3.546.940 citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 21684
5-2026-001119

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21, Secretaria única a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en calle Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/04/2026 se decretó la quiebra de TORRES NORA MICAELA, DNI 39.075.770, C.U.I.T./L. 27-39075770-6, en los autos caratulados: "TORRES, NORA MICAELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. VR-00233-C-2026). Se ha designado como síndico al Cr. Ignacio Javier Villa, con domicilio en la calle Esandi 26 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro. A los fines de la verificación de créditos los acreedores deberán enviar mail a la casilla denunciada ivilla@estudiocomahue.com.ar, adjuntando copia digitalizada de los legajos cuyos créditos pretenden ser insinuados. Se fijó hasta el día 30/07/2026 para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (artículos 14, inciso 3, y 33 L.C.Q.); y se fijaron: el día 31/08/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 35 L.C.Q.) y el 31/10/2026 para que formule el informe general (artículo 39 L.C.Q.). Publíquese por CINCO (5) días en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en un diario de mayor circulación en la región. Villa Regina, 20 de mayo de 2026. Fdo. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria Otic Villa Regina.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21695
5-2026-001083

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CHINNI, ILSE CLARA IRENE - DNI 2986533 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "CHINNI, ILSE CLARA IRENE S/ SUCESION AB INTESTATO" BA-20082-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21697
5-2026-001057

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante GALLARDO HECTOR ADRIAN, DNI 23.066.468, para que se presenten a estar a derecho en autos: "GALLARDO, HECTOR ADRIAN S/SUCESION INTESTADA" (EXPTE. N° VR-00261-C-2026). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA. Fdo. PAOLA SANTARELLI, JUEZA.

Villa Regina, 21 de Mayo de 2026. -

MACARENA LAPUENTE, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 21699
5-2026-001127

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial, sita en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CERDA MANUEL ELIAS (DNI N°11.346.886), para que comparezcan en autos "CERDA MANUEL ELIAS S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N°CI-00669-C-2026); a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de mayo de 2026.

Edicto N° 21700
5-2026-001087

MARINUCCI MAURO ALEJANDRO, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. Espinosa David, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. HILDA VIVIANA CAMPOS, DNI: 13483352 - Fallecimiento: 12/05/2010 en la localidad de Cipolletti para que comparezcan en los autos caratulados "CAMPOS, HILDA VIVIANA S/ SUCESION INTESTADA" (Expte. N° CI-00406-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 21 de mayo de 2026.

Edicto N° 21702
5-2026-001077

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Simón Tejada - DNI 13.487.464, y por la Sra. Santillan Rojas Juana Edith DNI 12.636.010, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en Autos Caratulados: VI-00575-C-2025 "TEJADA, SIMON Y SANTILLAN ROJAS, JUENA EDITH S/ SUCESION INTESTADA". - Publíquese por un día. - Fdo. K. Vanessa Kozaczuk - Jueza. - San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. - F. Daniel Gutiérrez, Secretario. -

Edicto N° 21696
5-2026-000004

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 2do piso, de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña; en autos: "SUCESORES DE REISSING SIMON NAHUEL C/ LA COLONIA S.A. S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)" (Expte. N°CI-00366-L-2024), cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. SIMON NAHUEL REISSING DNI 41.254.339 que se creyeran con derecho a percibir la indemnización reclamada en autos, para que dentro del término de cinco (5) días de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. -

A los fines dispuestos supra, conforme lo dispuesto por los arts. 129 del C.P.C.C. y 28 de la Ley 5631, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Cipolletti, 21 de mayo de 2026.-

Edicto N° 21698
5-2026-001104

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del JUZGADO de FAMILIA N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "IZA, SABRINA BELEN -C/ SANTIBAÑEZ, TOMAS MAXIMILIANO S/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO", (EXPTE N° VR-00298-F-2026), cita al Sr. Tomas Maximiliano Santibañez DNI N° 43.138.880, para que comparezca a estar en derecho en autos, dentro del plazo de 5 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 129 y ccdtes CPCyC). Publíquese por DOS DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en el SITIO WEB OFICIAL del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).-

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

(Fdo.) Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 21701
5-2026-001131

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, comunica que en los autos caratulados "PERALTA, JULIA BEATRIZ S/ QUIEBRA - PEDIDO DE QUIEBRA, QUIEBRA" Expte. VI-00591-C-2025, en fecha 10/04/2026, se decretó la quiebra de Julia Beatriz Peralta, DNI N° 23.069.725, CUIT N° 27-23069725-1, con domicilio en calle 102 N° 170 de la localidad de Viedma.

Se ha designado como síndica: Jéssica Romina Reali, quien constituye domicilio constituido y domicilio real en calle Laprida N° 585, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, domicilio electrónico: *estudioviedma18@hotmail.com*.

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención los días lunes y miércoles de 15hs a 20 hs y los días martes y jueves de 14hs a 18hs. en los domicilios denunciados, debiendo solicitar turno telefónicamente al número 2920510029.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 22/07/2026 para que los acreedores presenten -ante Síndica, en los domicilios y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 31/08/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 30/10/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 21 de mayo de 2026.

El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Maximiliano Pichiñan, DNI N° 39.710.420, que en actuaciones caratuladas "COMISARIA 38 C/NN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA (Prev. N° 38)", legajo N° MPF-VI-00380-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 29-05-2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4°) del C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).-III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-).-Fdo. digitalmente ORTIZ Guillermo Carlos.-

El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Marcelo Elías Inostroza, DNI N° 44.430.134, que en actuaciones caratuladas "GUTIERREZ LUCAS y OTRO ... S/ AMENAZAS (Prev. N° 21, Subcría. 59)", legajo N° MPF-VI-00198-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 05-05-2026. Autos y Vistos: ...; Considerando: I.- ... II.- ... III.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4°) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).- III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-).-Fdo. digitalmente ORTIZ Guillermo Carlos.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía nro. 5 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a JUAN ADRIAN SALAZAR, DNI 28.119.592, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ ESTAFA" legajo MPF-VI-03435-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "AUTOS "Fiscalía N° 5 S/ ESTAFA" LEGAJO MPF-VI-03435-2025 VIEDMA, 1-04-2026. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo.: Dra. PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN fiscal del caso".

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Angel Ernesto Van de Couter, DNI 47.283.638, que en el legajo MPF-VI-03078-2025 caratulado "Fiscalía Nro 1 s/ Tenencia de Arma de Fuego" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 204 del 27/04/2026 que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 27 de Abril de 2026. - ... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de los Sres. ... Van De Couter, Angel Ernesto, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. - Fdo: Adrian Miguel Dvorzak - Juez de Garantías".

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CE INVERSIONES TURÍSTICAS SAS (Constitución)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CE Inversiones Turísticas Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Nombre y Apellido: Carlos Alberto Ciani

Edad: 39

Tipo y Número de Documento: DNI 32.699.658

Fecha de Nacimiento: 24/11/1986

Nacionalidad: Argentina

Profesión: Comerciante

Estado Civil: Soltero

CUIT: 20-32699658-1

Domicilio real: Av. Belgrano 221, San Carlos de Bariloche – Río Negro

Nombre y Apellido: Emilio Ujhelyi

Edad: 39

Tipo y Número de Documento: DNI 32.425.175

Fecha de Nacimiento: 22/07/1986

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Comerciante

Estado Civil: Casado

CUIT: 20-32425175-9

Domicilio real: Juan José Paso N° 141, 2° Piso, Dpto. "B", San Carlos de Bariloche – Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 27/03/2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Gallardo 252, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Servicios de cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurante y cantina con espectáculo(e) Inmobiliarias y constructoras; Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Adquirir vehículos (automotores) de toda clase para dedicarlos al alquiler a terceras personas, humanas o jurídicas, con o sin servicio de chofer; (h) Salud, servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social es de \$ 704.800 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Carlos Alberto Ciani, suscribe la cantidad de 352.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Emilio Ujhelyi, suscribe la cantidad de 352.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse

el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administrador Titular: Carlos Alberto Ciani, Av. Belgrano 221, San Carlos de Bariloche – Río Negro

Administrador Suplente: Emilio Ujhelyi, calle Juan José Paso N° 141, 2° Piso, Dpto. "B", San Carlos de Bariloche – Río Negro.

Representación legal. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/05.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 27 de marzo del 2026.-

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

---●---

GAVILÁN S.R.L

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personal Jurídicas, titular del Registro Público, en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Gavilán S.R.L Socios: Martín Alfredo Gavilán, DNI 35.046.952, CUIT: 20-35046952-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/05/1990, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle La Rioja 381 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro; el Sr. Matías Francisco Gavilán, DNI 37.694.528, CUIT: 20-37694528-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/09/1993, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Rioja 381 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro; y el Sr. Oscar Andres Gavilán, DNI 30.520.036, CUIT: 20-30520036-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/11/1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Rioja 381 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro. Fecha de Constitución: 02 de enero de 2026. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Gavilán S.R.L y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Bartolo Pasin Nro. 554 de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la compraventa minorista y mayorista de herrajes y accesorios para muebles y obras, artículos de ferretería, placas de melamina, maderas, y otros bienes relacionados con la construcción tradicional y en seco. Asimismo, realiza la prestación de servicios de cortes, fabricación y compraventa de bienes muebles, y el transporte de mercaderías propias o de terceros, vinculado al objeto. Además, para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Para todo ello la sociedad estará habilitada a realizar todas las gestiones necesarias ante entes públicos y/o privados. Capital: El capital social se fija en La suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), dividido en trescientas mil (300.000,00) cuotas Sociales de Pesos cien (100) cada una, que los socios suscriben, en este acto en su totalidad y en las siguientes proporciones: Martín Alfredo Gavilán: suscribe cien mil cuotas sociales (100.000) o sea pesos diez millones (\$10.000.000,00); Matías Francisco Gavilán: suscribe cien mil cuotas sociales (100.000) o sea pesos diez millones (\$10.000.000,00); y Oscar

Andres Gavilán: suscribe cien mil cuotas sociales (100.000) o sea pesos diez millones (\$10.000.000,00); El Capital Social podrá ser aumentado por decisión unánime de los Socios. Integración: La integración del capital social se realiza de la siguiente manera: Aportes en Especie: Se suscribe la suma de \$15.000.000, integrándose el 100% de los bienes en este acto según inventario. Aportes en Efectivo: Se suscribe la suma de \$15.000.000, integrándose el 25% (\$3.750.000) en este acto. El saldo remanente (\$11.250.000) se integrará en un plazo máximo de dos (2) años. Total Integrado: La integración inicial total asciende a \$18.750.000, lo que representa el 62,5% del capital social total. Dirección y Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no (mínimo 1, máximo 5). Se designa como Gerente Titular a Martín Alfredo Gavilán y como Gerente Suplente a Oscar Alfredo Gavilán, ambos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, en virtud de que su capital social no supera el monto fijado por el Art. 299, inc. 2 de la LGS. Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

26 de marzo de 2026

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

---•---

TECNOCONTROL S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen 717, 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tecnocontrol S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socios: Peñalva, Horacio Guillermo, D.N.I. 18.201.244, CUIL 20-18201244-1, de nacionalidad Argentina, de fecha de nacimiento 17 de Junio de 1967, comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Sargento Cabral Nro. 1267, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2. Fecha del instrumento de constitución: el día 21 de Abril de 2026.-

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Sargento Cabral Nro. 1267, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: a) Provisión e instalación de equipos de seguridad, redes de comunicación y de sistemas de computación. Instalación de redes de baja y media tensión. b) Provisión e instalación de bombas y redes de detección y extinción de incendios c) Consultoría y proyectos de ingeniería para desarrollos inmobiliarios y viviendas unifamiliares. d) Prestación integral de servicios de domótica, IoT (Internet de las cosas) y tecnología para la vivienda, la oficina y construcciones en general, además de otros productos relacionados con tecnología para el hogar, el control y la integración de sistemas de automatización de casas inteligentes. e) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con la actividad expuesta.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de pesos dos millones (\$2.000.000) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales, de \$1000 (un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El Socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a)el Sr. Peñalva Horacio Guillermo, suscribe la cantidad 2.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Acción. EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta Acta de constatación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración, representación y fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se decide designar como Administrador titular al Sr. Peñalva. Horacio Guillermo, D.N.I. 18.201.244 y designar como Administradora suplente a la Sra. DEL Valle, María del Carmen, D.N.I. 24.666.569. La sociedad prescinde de la conformación de la Sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de Marzo de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---•---

MECON S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolome Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N°27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mecon S.A.S."

a) Socio Gerardo Alejandro Contreras Rivas, edad 51 años, estado civil casado, de nacionalidad chilena, de profesión empresario, domicilio Misiones Nro 1427, de la ciudad de Allen, D.N.I. 95.089.979, CUIT 20-95089979-5.

b) Fecha de instrumento constitutivo del 20 de abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y su sede sita en Misiones Nro. 1427 de la ciudad de Allen, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, construcción, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias, constructoras y metalúrgicas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: 99 años

f) El Capital : El Capital Social es de \$ 5.000.000 representado por 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gerardo Alejandro Contreras Rivas, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal \$ 10.000 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración del capital.-

g) La administración y Fiscalización, La administración, se designa un administrador titular a cargo de su socio Gerardo Alejandro Contreras Rivas, DNI 95.089.979 y su duración es indefinida y como administrador suplente se designa a Bastián Alejandro Contreras Fritz, DNI 95.089.982. El domicilio donde serán válidas las notificaciones será Misiones 1427 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.-

h) La Representación legal corresponde al socio administrador Gerardo Alejandro Contreras Rivas.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre.

Ciudad de Allen, 21 de Abril de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

TM LEGACY S.A.S.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: " TM Legacy S.A.S."

a) Socio Thomas Mayer, domiciliado en la calle Urquiza N° 969, de la ciudad de General Roca, soltero, argentino, nacido el 06 de Septiembre de 1994, de profesión comerciante, D.N.I. N° 38.092.467, CUIT N° 20-380092467-7.

b) Fecha de instrumento constitutivo del 10 de marzo de 2026

c) Domicilio de la sociedad y su sede sita en Urquiza N° 969, de la Ciudad de General Roca, Río Negro.

Segundo : Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) comercios y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Tercero : El Plazo de duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución

Cuarto: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) representado por 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción- El Sr. Tomás Mayer suscribe el 100% del capital social, es decir 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Quinto : El cierre de ejercicio económico es el día 31 de Diciembre de cada año.

Sexto: La dirección, administración y representación legal ante terceros estará a cargo del Administrador titular Sr. Thomas Mayer, domiciliado en la calle Urquiza N° 969, de la ciudad de General Roca, soltero, argentino, nacido el 06 de Septiembre de 1994, de profesión comerciante, D.N.I. N° 38.092.467, CUIT N° 20-380092467-7 no habiéndose fijado en el contrato inicial duración del cargo.

21 de mayo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.

El Dr. Matias Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber lo resuelto por Hotel Nahuel Huapi S.A, lo resuelto mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2015, mediante la cual se designaron:

1. Director Titular: Ricardo Atilio Carniel DNI 8.430.176
2. Director Titular: Miguel Roberto Carniel DNI 14.245.774
3. Director Suplente Alfredo Alberto Carniel DNI 11.846.368

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA FUSCAGNI

La Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Río Negro, por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia Fuscagni", con domicilio en calle San Martín Nro. 1.192 de la localidad Choele Choel, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedores: Nelida Susana Fasulo, DNI 10.432.168, de estado civil viuda, domiciliada en calle Perito Moreno N° 365 de esta localidad de Choele Choel, Edgar Leandro Fuscagni, DNI 28.782.068, de estado civil soltero, domiciliado en calle Perito Moreno N° 365 de esta localidad de Choele Choel y Magali Vivian Fuscagni, DNI 26.663.858, de estado civil soltera, domiciliada en calle Perito Moreno N° 345 de esta localidad de Choele Choel, todos ellos en su carácter de herederos declarados en autos "Fuscagni Alfredo Pedro s/ Sucesion". Expte. CH-00464-C-2024.

b) Comprador: Asociación Mutual Bancarios de Río Negro.

C.U.I.T. 30-70852385-9.

c) Importe: USD 20.000

d) Nuevo nombre del comercio: Farmacia Ambar Bancaria.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choel, 12 de Mayo de 2026.

Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

La Dra. Morana, Martina titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial y Diario, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Publico de la Sra. Müller Noelia Jessica DNI N° 26.704.512 , con domicilio real Flores del campo N° 320 y legal en calle Pueyrredón N° 414, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 25900-IGPJ-2026.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de DIEZ días a contar desde su publicación.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LOA S.R.L

*Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Autoridades
y Modificación Estatuto*

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550 y modificatorias, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios de fecha 04 de agosto de 2025 de la Sociedad denominada "LOA S.R.L.", por la cual los integrantes de la Sociedad han resuelto por unanimidad: 1) Aprobar Cesión de Cuotas: que mediante instrumento de cesión de cuotas sociales, de fecha 04 de agosto de 2025, las socias Rosana Valeria Pereira DNI 28.119.572, Muriel Maldonado DNI 34.331.202, han vendido, cedido y transferido a los señores Sebastián Montero de Espinosa, DNI N° 32.302.633 y María Paula Montero de Espinosa, DNI N° 29.989.070, sus cuotas sociales en la siguiente proporción. La Señora Rosana Valeria Pereira la totalidad de su participación, equivalente a Treinta y Ocho (38) cuotas sociales y la señora Muriel Maldonado la totalidad de participación, equivalente a Dos (2) cuotas sociales, el cual ha sido distribuido de la siguiente manera: La Sra. María Paula Montero de Espinosa Veintiún (21) cuotas sociales, equivalente a un 52,5% de la participación social y el Sr. Sebastián Montero de Espinosa Diecinueve (19) cuotas sociales, equivalente a un 47.50% de la participación social. 2) Modificación del Artículo Cuarto. Atento a lo expuesto, se decide modificar la cláusula cuarta del estatuto, que queda redactada de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), representado por cuarenta (40) cuotas partes de pesos veinte mil (\$20.000,00) de valor cada uno, distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia María Paula Montero de Espinosa, veintiún cuotas, es decir el 52,5% de la participación social, que representa la cantidad de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00); el socio Sebastián Montero de Espinosa, diecinueve cuotas, es decir el 47,5, % de la participación social, que representa la cantidad de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00). Dicho capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios". 3) Renuncia y Designación de Autoridades: Mediante el mencionado acto asambleario se ha aceptado la renuncia de la Sra. Rosana Valeria, Pereira DNI 28.119.572 y se ha resuelto la designación como gerentes de los Sres. Sebastián Montero de Espinosa y María Paula Montero de Espinosa, para que ejerzan sus funciones de manera individual e indistinta, siendo los mismos designados por tiempo indeterminado, quienes han fijado domicilio especial en Calle Maestra Elena Krausse N° 620, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. 4) Modificación del Artículo Séptimo. Asimismo se ha modificado el artículo séptimo del estatuto social, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: "Artículo Séptimo: Designación de la Gerencia. Por la presente se designa como Socios Gerentes a Sebastián Montero de Espinosa y María Paula Montero de Espinosa, para que ejerzan sus funciones de manera de manera individual e indistinta, por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por la Ley 19.550 en sus arts. 159 y 160.-

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

"NUEVA TIERRA S.R.L."

*Cesión de cuotas Onerosa, Desig. de Gerente
y Cambio Domicilio Fiscal.*

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo

con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y designación de Gerente de la Sociedad Nueva Tierra S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Número 10 de fecha 13 de Noviembre de 2025.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: El Señor Roberto Cifuentes DNI 18.556.466, y manifiesta su expresa decisión de ceder las seis mil cuotas partes por un importe de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) a la Sra. Maria Julia Garcia DNI 24.396.272 estado civil casada con Facundo Fernandez, profesión Contadora Publica, de 51 años de edad, con domicilio Calle Alsina N°171 de la ciudad de Allen, situación que es aprobada por el socio, Facundo Fernandez renunciando de esta manera al derecho de preferencia.

El precio de la cesión es de \$ 9.545.300

La cesion es onerosa.-

En consecuencia, se decide modificar las cláusulas 4º,10º y 1º del Contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:..."Clausula Cuarta: el capital social es de \$120.000, dividido en 12.000 cuotas de \$10 cada una. Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 50% a cargo del Sr Facundo Fernandez, con 6000 cuotas de capital social y un 50% de la Sra Maria julia Garcia, con 6000 cuotas del capital social, totalmente integradas a la fecha.

Clausula Décima: Designar gerentes en este acto a los socios Maria Julia Garcia DNI 24.396.272 y Facundo Fernandez DNI 23.097.818. quienes harán uso de la firma social en la forma establecida en la clausula Séptima, declarando aceptar el cargo en este acto.

Clausula Primera: De la Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "Nueva Tierra SRL" y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Alsina N°171 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, pudiendo la sociedad trasladar este domicilio, pudiendo también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

30 de Abril de 2.026.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

CONVOCATORIAS

CLÍNICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a una Asamblea Ordinaria, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 12 de junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo octavo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550);
- 5) Evaluación y análisis de los avances y destinos de uso de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A. y alternativas de financiación.

Enrique Montero de Espinosa, Presidente.- Carlos San Juan, Vicepresidente.-

---●---

SOCIEDAD RURAL
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a los Señores Socios de la Sociedad Rural de San Carlos de Bariloche a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 12 de Junio de 2026, a las 18 horas en el Predio de la Sociedad Rural de Bariloche, de la ciudad de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memorias y los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2025
- 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva actual.
- 5) Designación y votación de nuevas autoridades Comisión Directiva

Se informa a los señores Socios que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, que se transcribe: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, no admitiéndose la representación por poder ni el voto por correspondencia"

Leandro Ballerini, Presidente.- Guillermo García, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN DAMAS SALESIANAS
CENTRO DN. FELIPE RINALDI

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Damas Salesianas "Centro Don Felipe Rinaldi", para el día 26 de Junio del 2026 a las 18 horas, en Francisco P. Moreno 501 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- a) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexo e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio N° 33 cerrado al 31 de Diciembre de 2025.-
- b) Elección de Autoridades.-
- c) Designación de dos asociadas en conjunto con el Presidente y Secretario para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-

Verónica Cecilia Martin, Presidenta.- Bélgica Jara Añazco, Secretaria.- Cecilia Welling Flensburg, Tesorera.

---●---

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
BALNEARIO LAS GRUTAS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día miércoles 17 de junio de 2026, a las 16,00 horas, en la sede de la Cooperativa, sita en calle Río Negro 715, de la ciudad de Las Grutas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Lectura y consideración del informe de auditoría y saneamiento del padrón de asociados, aprobación del mismo, incluyendo la incorporación de asociados que la Asamblea considere procedente y la exclusión de aquellos que no hubieran cumplido con el proceso de reempadronamiento.
- 4.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados N° 45, finalizado el 31 de octubre de 2023.-
- 5.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados N° 46, finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 6.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados N° 47, finalizado el 31 de octubre de 2025.-
- 7.- Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.
- 8.- Autorización para la venta de bienes muebles en desuso o innecesarios para el funcionamiento de la cooperativa, conforme inventario a presentar.

9.- Lectura, consideración y aprobación de los planos de Propiedad Horizontal (PH), planos, y proceso de escrituración de las unidades oportunamente vendidas, a los adquirentes Alberto Noy, Antonio Luvera, Nilda Roldan y Laureano Noy, del año 2009.

10.- Informe de la asesoría legal sobre la situación institucional, jurídica y administrativa de la cooperativa.

11.- Elección de Consejeros Titulares por finalización de mandatos.

12.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por finalización de mandatos.

13.- Consideración y aprobación del proceso de reforma de estatuto e implementación de reglamentos.

María Elina Cardelli, Presidente.- Belinda Mora Mercado, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL,
CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA
LA CALETA FUTSAL

Asamblea General Extraordinaria

A los 21 días del mes de mayo del año 2026, la Comisión Directiva de Asociación Civil "Club Social, Cultural, Recreativa y Deportiva La Caleta Futsal", de acuerdo con disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio del 2026, a las 20:00hs, a realizarse en su Sede Social, cito calle Del Tala 1280 del barrio Jardín, de la ciudad de Viedma, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar con el presidente y secretario el acto de Asamblea.
3. Razones de la Asamblea.
4. Se adjunta nueva planilla de aceptación de cargos.
5. Fijar nuevo valor de cuota social.
6. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Gastos y Recursos por el ejercicio n7 cerrado al 28/2/26 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Bijarra Felix Pablo, Presidente.- Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA
ARCO IRIS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Llamase a los Señores Asociados de Asociación Social, Cultural y Deportiva Arco Iris a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 15 de Junio de 2026 a las 19:00hs en su Sede Social Andrés Chazarreta 7368 de la localidad de San Carlos de Bariloche con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día la cual se detalla a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la presente asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 cerrados cada uno al 31 de mayo.
- 4) Elección total de autoridades.

Ricardo Jaime, Presidente.- Silvestre Amancay Muñoz, Secretaria.

---●---

CÍRCULO DE ARQUEROS DE LA COMARCA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, correspondiente al ejercicio desde el 01/09/2024 a 31/08/2025 del Círculo de Arqueros de la Comarca. La misma se realizará el día 20/06/2026, a partir de las 20:00 horas, en la sede del Círculo, sito en calle San Martín y Moreno de la Ciudad de Viedma, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31/08/2025.

4) Renovación de autoridades.

Gustavo Rafael Yunis Serran, Presidente.

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Primero Río Negro ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Viedma 11 DE junio de 2025. -

En la ciudad de Viedma, siendo las 11 horas del día 11 de junio de 2025, se celebra la audiencia virtual por la convocatoria de urgencia dispuesta por la Resolución N° 1/25 de la Junta Directiva Partidaria de fecha 10/06/2025 en razón del proceso para las elecciones de autoridades internas ya celebradas y cuyas autoridades han sido proclamadas por la Junta Electoral conforme el artículo 30 de nuestra Carta Orgánica y teniendo en cuenta las próximas elecciones nacionales para candidatos a senadores y diputados nacionales del próximo 26 de octubre de 2025.

Se encuentran conectados vía zoom cuya identificación es 891 4662 2719, los siguientes asambleístas e integrantes de la Junta Directiva: Hector Muñoz, Monica Gabriela Gunkel, Nahuelpan Carolina Elizabeth, Gonzales Juan Toribio, Salomon Gladys Guadalupe, Yañez Vilma Elizabeth, Avaca Karina Andrea como Asambleístas y conforme el art. 34 de la C.O. lo hacen los Sres. Ariel Rivero y Yolanda Mansilla.

En razón de ello y habiéndose superado el quórum reglamentario que fija el art. 29 de la Carta Orgánica, se procede a dar inicio a la reunión de esta Asamblea Extraordinaria.

Toma la palabra el Sr. Héctor Muñoz y recuerda a los asistentes que el Orden del Día que fijó la convocatoria que hiciera la Junta directiva es la siguiente:

1. Designar las autoridades de la Asamblea.
2. Considerar el Reglamento Electoral que la Junta Directiva Partidaria pone a su disposición a los fines de la participación en las elecciones nacionales convocadas para el 26 de octubre de 2025.
3. Elegir los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Ética y Control de Gestión.
4. Aprobar la fusión, conformación de alianzas, confederaciones y/o frentes con otro/s partido/s políticos.
5. Expedirse sobre el dictado del Reglamento de las deliberaciones de la Asamblea previsto en el art. 36 de la C.O. como así el dictado de otro cualquier reglamento para el resto de la organización partidaria.

Iniciado el tratamiento del punto 1 del Orden del Día:

Toma la palabra Héctor Muñoz e informa que se han venido realizando conversaciones entre los distintos dirigentes y los candidatos electos para la Asamblea en razón de las urgencias electorales del año.

En tal sentido se ha decidido que la Asamblea tendrá las siguientes autoridades conforme el art. 30 de la C.O.:

Presidente Hector Muñoz DNI 18067000

Vicepresidente: Monica Gabriela Gunkel DNI22012659

Secretario Juan Toribio Gonzalez 13483165

Secretaria: Karina Andrea Avaca 24762359

Sometida a votación, la misma es votada por unanimidad de los asambleístas titulares presentes y estando presentes los citados, aceptan expresamente la designación manifestando su obligación a desempeñar el cargo para el que fueron designados con arreglo a la Carta Orgánica partidaria y la normativa nacional aplicables.

Pasando al punto 2 del Orden del Día:

Interviene el Sr. Ariel Rivero, quien pone en conocimiento de la Asamblea que en atención a las urgencias electorales nacionales que implican las elecciones de senadores y diputados, se ha elaborado por parte de la Junta Directiva una propuesta de Reglamento Electoral que es puesto a disposición de la Asamblea. El mismo es considerado en su totalidad y en particular las fechas e hitos del calendario electoral, entendiéndose los sres. Asambleístas que se ajustan a las necesidades del momento y que por lo tanto lo ponen a consideración del pleno. Es aprobado por unanimidad y se agrega como Anexo i a la presente Acta. Asimismo por unanimidad se faculta a la Junta Directiva a efectuar cualquier modificación o alteración al Reglamento que sea necesario como intervención de la Justicia hasta lograr su aprobación a través de los apoderados partidarios.

Pasando al punto 3 del Orden del Día:

Toma la palabra Héctor Muñoz e informa que se debe proceder a la cobertura de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión de Ética y Control de Gestión del partido. Se delibera sobre el particular y se resuelve designar a los siguientes:

- 1 Titular María Laura Roldan DNI 36816729
- 2 Titular Daniel Enrique Lara DNI 16428129
- 3 Titular María Laura Fernández DNI 26928916
- 1 Suplente: Tolosa Jorge Gabriel DNI 26585627
- 2 Suplente: Gladys Belen Licanqueo DNI 36497535
- 3 Suplente: Agustin Adrian Cortez DNI 41357753

Asimismo la asamblea como órgano máximo partidario, advierte que es necesario nominar o designar las autoridades que integrarán la Junta Electoral, de modo de dejar operativo el sistema. Debatiendo sobre las facultades con que cuenta la Asamblea, los asambleístas entienden que conformen lo determinan los artículos 25, 31, 52 y concordantes de la carta Orgánica partidaria, el cuerpo es la máxima autoridad que rige la vida del partido y por lo tanto su organización.

Entonces entiende que debe dotar al partido de las herramientas urgentes para la continuidad del proceso electoral, designando los integrantes de la junta Electoral, conforme el artículo 31 inciso f) de la C.O ya que el procedimiento del artículo 52 no resulta de aplicación en este supuesto por no ser una asamblea Ordinaria.

A tal fin se ratifican los integrantes que fueran designados oportunamente por la Junta Promotora para las elecciones de autoridades partidarias internas, resultando integrantes de la Junta Electoral:

TITULARES

- Franco Leonel Saez DNI: 47244312
Bravin Gladys Alejandrina DNI 21548705
Adrian Fabricio Demetrio Cortez DNI: 21666832
Colicheo Avelina DNI: 4713229

SUPLENTE

- Pezzalli Nicolas Alejandro DNI 37662283;
Gimena Yasmin Gonzalez DNI 47913511

Se los debe citar por la Junta Directiva que acepten sus cargos en debida forma. Se aprueba por unanimidad.

Pasando al punto 4 del Orden del Día:

El Sr. Hector Muñoz toma la palabra nuevamente y con la intervención del Sr. Ariel Rivero analizan la situación política global del país, los acontecimientos ocurridos sobre el particular y la situación partidaria con miras a las próximas elecciones nacionales para Senadores y Diputados nacionales a realizarse en Octubre de 2025. Se analiza y debate este tema. Se llega a la conclusión que si bien es razonable y necesario avanzar urgente con el cronograma electoral para la elección de candidatos del Partido, también es posible que la conveniencia de unión de fuerzas con otros partidos políticos, estando previsto en la Carta Orgánica aprobar la fusión, conformación de alianzas, confederaciones y/o frentes con otro/s partido/s políticos.

En función de ello se aprueba por unanimidad tal posibilidad y se deja en manos de la Junta Directiva su concreción definitiva conforme lo determine. Asimismo se aclara que los cargos a elegirse en el partido, no son definitivos, ya que cualquier Candidato que sea electo para ocupar el cargo de Diputado o Senador nacional, puede tener que dejar su lugar en función de la conformación de estas opciones de vinculación con otras fuerzas, lo que debe quedar claro antes de la elección. Se destaca que este aspecto fue abordado por el artículo 40 del Reglamento Electoral.

Pasando al punto 5 del Orden del Día:

Toma la palabra Héctor Muñoz e informa que este punto está requerido por Carta Orgánica pero que a la fecha no pudieron elaborarse los borradores respectivos. Se debate sobre este punto y los Asambleístas por unanimidad deciden delegar en la Junta Directiva partidaria la tarea de elaborar todos los reglamentos que sean necesarios poner en funcionamiento y ponerlos previamente a consideración de la Asamblea para su tratamiento y aprobación según Carta Orgánica y llevar adelante todos los actos necesarios para que en la urgencia verificada, se proceda a participar en las próximas elecciones a Senadores y Diputados Nacionales, contando con amplias facultades, pudiendo celebrar todo tipo de actos, que deberán ser puestos ad referendum de la Asamblea en caso de ser de su competencia oportunamente. Se aprueba por unanimidad.

Finalmente, la Asamblea decide que es necesario ratificar todo lo actuado por la Junta Directiva hasta la fecha, agradeciendo su labor y dedicación.

No habiendo más temas para tratar y siendo las 13 horas, se da por terminada la reunión de Asamblea Extraordinaria convocada, debiendo suscribir el documento en papel el Presidente y el Secretario seleccionados.

Hector Muñoz Presidente.- Juan Toribio Gonzalez Secretario.

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO